



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER RESPECTO AL DERECHO DE UNA VIDA
DIGNA LIMA 2016**

PRESENTADO POR:

Bach. MELISSA JUANA NATIVIDAD ALVITES

Asesor Temático: Mg. Albert Néstor Álvarez Quispe

Asesor Metodólogo: Mg. Victor Daniel Hajar Hernández

PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA - PERÚ

2018

**DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS
N° 070 -T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP**

Visto, el Oficio N° 279-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 04 de setiembre de 2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **MELISSA JUANA NATIVIDAD ALVITES**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **"MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RESPECTO AL DERECHO DE UNA VIDA DIGNA LIMA, 2016"**

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

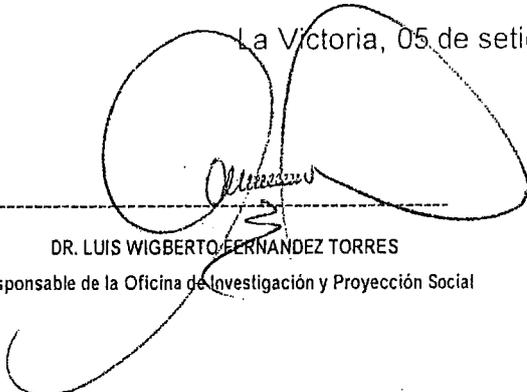
Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández de fecha 03 de agosto de 2018 y el informe del asesor temático Mg. Albert Néstor Álvarez Quispe de fecha 03 de agosto de 2018, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de la bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **"MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RESPECTO AL DERECHO DE UNA VIDA DIGNA LIMA, 2016"**. Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 05 de setiembre de 2018

Atentamente.-



DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES

Responsable de la Oficina de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 0015-2018

AL : Dr. Ricardo Alfredo DIAZ BAZAN Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. ALBERT NESTOR ALVAREZ QUISPE
Docente Asesor
Código N° 028415

REFERENCIA : Resolución N° 0997-2018-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Temática: Tesis

BACHILLER : **MELISSA JUANA NATIVIDAD ALVITES**
Título: "MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER RESPECTO AL DERECHO DE
UNA VIDA DIGNA, Lima 2016"

Fecha : 03 de Agosto de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, respecto a que las Señorita Bachiller **MELISSA JUANA NATIVIDAD ALVITES**, ha concluido el desarrollo de su TESIS TITULADA: "MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RESPECTO AL DERECHO DE UNA VIDA DIGNA, Lima 2016"

La tesis tiene las siguientes características:

1. Existe orden lógico en la exposición de la investigación cualitativa:

Guarda concordancia con la Guía actualizada para la tesis por la facultad, para optar el título de abogado, la tesis considera:

- a. La utilización de los recursos metodológicos que ofrece las Teorías, principios y fuentes del derecho en cuanto a su finalidad.
- b. El análisis de la determinación de la exegesis de la naturaleza jurídica de la proposición jurídica.

En concordancia a los hechos de forma, se ha considerado pertinente lo siguiente:

- Se observa que se tomó en cuenta los elementos relevantes a la jurisprudencia y el Derecho Comparado, según los antecedentes expuestos.

2. **Se ha identificado las Normas Legales aplicables al hecho concreto:**

La Bachiller, ha identificado las Normas sustantivas y procesales aplicables al caso; es decir, ordeno jerárquicamente y se ha detallado su contenido, destacando que es la Bachiller quien arriba a sus propias conclusiones luego de su análisis realizado.

3. **Se ha recurrido a la Doctrina y Jurisprudencia:**

La Bachiller, ha recogido las fuentes bibliográficas necesarias, tanto sobre materia sustantiva penal nacional con la jurisprudencia internacional correlativamente relacionadas.

4. **Se ha seguido un orden metodológico adecuado:**

Que conforme a la Guía de nuestra casa superior de estudios, se ha seguido un método de elaboración de Tesis de la facultad en sus etapas CUALITATIVA

5. **Se ha utilizado el lenguaje adecuado:**

La Bachiller, ha utilizado en su trabajo un resumen desde el punto de vista objetivo, analizando con claridad y precisión acorde con la naturaleza del Derecho expuestas.

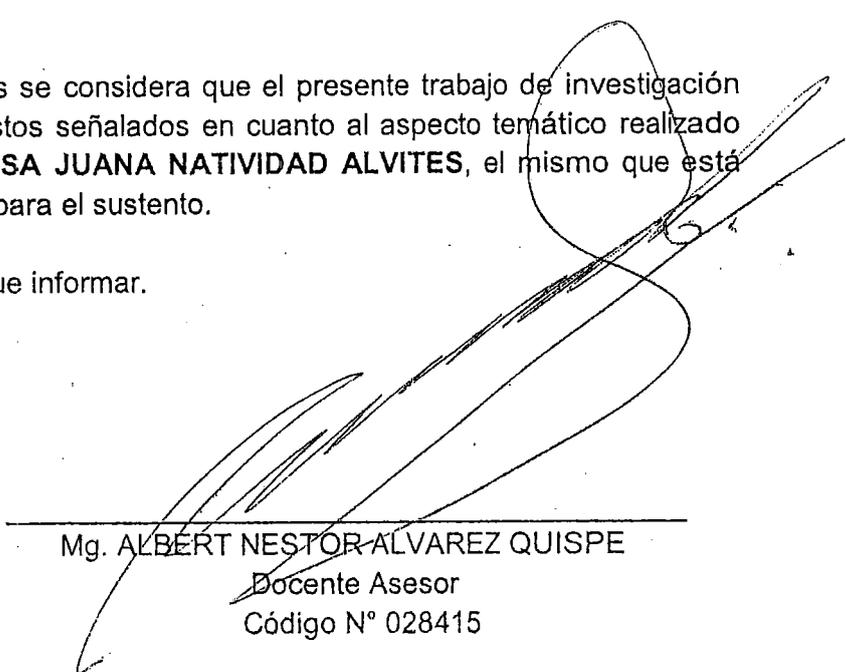
6. **OPINION TECNICA DEL ASESOR:**

La Bachiller, ha cumplido con la elaboración de la Tesis, de acuerdo a las sugerencias requeridas por nuestra Alma Mater a una investigación CUALITATIVA.

En este orden de ideas se considera que el presente trabajo de investigación contiene los presupuestos señalados en cuanto al aspecto temático realizado por la Bachiller **MELISSA JUANA NATIVIDAD ALVITES**, el mismo que está concluido y preparado para el sustento.

Es todo lo que tengo que informar.

Atentamente;



Mg. ALBERT NESTOR ALVAREZ QUISPE

Docente Asesor
Código N° 028415

INFORME N° 18-VDHH-T-2018

AL : Dr. JESUS GALARZA
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández
Docente Asesor
Código N° 053086

REFERENCIA: Resolución Decanal N° – 0997- 2018 - FDCP- UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis

BACHILLER : MELIZA JUANA NATIVIDAD ALVITES

Título: “REGISTRO DE BIENES INMUEBLES FRENTE A LA SEGURIDAD JURIDICA LIMA,2016

FECHA : 19 de agosto de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente Informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías

- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Supuesto y categorías de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica, practica y legal de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las categorías y subcategorías de investigación, siempre tomando en cuenta la redacción de las normas APA.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos jurídicos, técnicos y nuevos relacionados con las categorías y subcategorías del tema materia de estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (guía de entrevista)
- Discusión de Resultados se contrasto los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la investigación.
- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos y los resultados encontrados.
- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias viables desde el punto de vista del marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.

- Fuentes de información cumple con los registros de las fuentes de información bibliografías, hemerograficas y electrónicas con las exigencias de la norma APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia contiene una matriz de consistencia adecuada al enfoque de la investigación.

Instrumento(s) Guía de entrevista, cuenta con un modelo del Instrumento guía de entrevista

Validación de instrumento por expertos un juicio de expertos de un Temático y un Metodólogo (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto Metodológico** considero que la bachiller **MELIZA JUANA NATIVIDAD ALVITES**, ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Víctor Daniel Híjar Hernández

Docente Asesor Metodológico
Código N° 053 086

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, a mis padres quienes me dieron la vida, educación, apoyo y consejos, en especial a mi madre Nancy, quien me apoyo en todo momento con el cuidado y protección de mi hijo Azariel, para que continúe con la carrera.

A mi hijito Azariel, quien es mi máxima motivación para seguir cumpliendo cada reto que me propongo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios ser maravilloso que me diera fuerza y fe para creer lo que me parecía imposible terminar. A mi familia por darme la fortaleza para continuar a lo largo de mi vida, velando por mi bienestar y depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento de mi inteligencia y capacidad. A mi madre Nancy por ayudarme con mi hijo mientras yo realizaba investigaciones y por estar a mi lado en cada momento de mi vida. Sin ella, jamás hubiera conseguido lo que hasta ahora. Su tenacidad y lucha insaciable ha hecho de ello un gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para mí, sino también para mi hermano. Y a mi esposo, por su ayuda en impulsarme a terminar este proyecto.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas y a su Rector Fidel Castro, por brindarme la oportunidad de desarrollar cada una de mis capacidades y competencias. A los coordinadores de la Universidad en especial al Ing. Acuña, quien siempre encontré en él un apoyo y un consejo para continuar con mi carrera. A los profesores quienes brindaron sus enseñanzas de la manera más óptima. A mis compañeros con quienes pude compartir horas de estudio y aprendizaje y a la vez crear una bonita y duradera amistad. Al Dr. Hija, quien gracias a él pude terminar este proyecto por sus consejos y por su paciencia para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Política.

INDICE

• Carátula	i
• Dedicatoria	ii
• Agradecimiento	iii
• Reconocimiento	iv
• Índice	v
• Resumen	vii
• Abstract	viii
• Introducción	ix

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	11
1.2. Delimitación de la Investigación.....	14
1.2.1. Delimitación Espacial.....	14
1.2.2. Delimitación Social.....	14
1.2.3. Delimitación Temporal.....	14
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	15
1.3. Problema de Investigación.....	16
1.3.1. Problema Principal (general).....	15
1.3.2. Problemas Secundarios (específicos).....	15
1.4. Objetivos de la Investigación.....	15
1.4.1. Objetivo general.....	15
1.4.2. Objetivos específicos.....	16
1.5. Supuestos y Categorías.....	16
1.5.1. Supuestos.....	16
1.5.2. Categorías.....	16
1.5.3. Sub Categorías.....	17
1.6. Metodología de la investigación.....	18
1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación.....	18
a) Tipo de Investigación.....	18

b) Nivel de Investigación.....	18
1.6.2 Método y Diseño de la investigación.....	18
a) Método de la investigación.....	19
b) Diseño de la Investigación.....	19
1.6.3. Población y muestra de la Investigación.....	20
a) Población.....	20
b) Muestra.....	20
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	21
a) Técnicas.....	21
b) Instrumento.....	21
c) Valides a través del juicio de expertos.....	22
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigaciones	22
a) Justificación.....	23
b) Importancia.....	25
c) Limitaciones.....	25

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación.....	27
2.2. Bases legales.....	34
2.3. Bases Teóricas.....	46
2.4. Definición de términos básicos.....	55

CAPÍTULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas.....	59
3.2. Discusión de resultado.....	71
3.3. Conclusiones.....	74
3.4. Recomendaciones.....	75

ANEXOS

Anexo: a Matriz de Consistencia

Anexo: b Instrumentos

Anexo: c Juicio de Expertos

RESUMEN

El presente estudio de investigación tiene como objetivo determinar de qué manera las medidas preventivas de violencia contra la mujer, garantizan el derecho a vivir una vida digna, Lima 2016, formulando el siguiente supuesto, si las medidas de Prevención de Violencia contra la mujer son realizadas de manera oportuna, entonces se estaría garantizando el Derecho a tener una vida digna. En esta investigación utilizamos la metodología tipo básica, de nivel descriptivo, método inductivo y diseño Teoría Fundamentada, asimismo, nuestra población se delimito en abogados especialistas en derecho penal, instrumento empleado, la guía de entrevista. En conclusión, en relación al problema que genera el accionar de los operadores de justicia con respecto a la prevención de violencia contra la mujer, se ha podido determinar que produce en la población un sentir negativo y en las víctimas una falta de apoyo por parte de las autoridades que tienen como principal tarea dotar de protección y salvaguardar su integridad, frente a amenazas, pero lamentablemente muchos de ellos no actúan de esta manera, más por el contrario no le toman la importancia del caso o hacen caso omiso a las mujeres violentadas.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, Erradicar, Estrategia, Políticas Publicas, Operadores de Justicia.

ABSTRACT

The objective of this research study is to determine how preventive measures of violence against women guarantee the right to live a dignified life, Lima 2016, formulating the following assumption, if measures to prevent violence against women are carried out in a timely manner, then the right to have a decent life would be guaranteed. In this research we use the basic type methodology, descriptive level, inductive method and Fundamental Theory design, likewise, our population was delimited in lawyers specialized in criminal law, employed instrument, the interview guide. In conclusion, in relation to the problem generated by the actions of justice operators with respect to the prevention of violence against women, it has been possible to determine that it produces a negative feeling in the population and in the victims a lack of support from the victims. the authorities whose main task is to provide protection and safeguard their integrity, in the face of threats, but unfortunately many of them do not act in this way, on the contrary, they do not take the importance of the case or ignore the women who have been violated.

Keywords: Violence against women, Eradicate, Strategy, Public Policies, Justice Operators.

INTRODUCCION

Las Medidas Preventivas de violencia y el derecho que tiene toda mujer, a tener una vida digna, es una investigación amplia, y que aborda un tema social, que no tiene distinción de raza, sexo, religión, condición social, político etc, asimismo, constituye una problemática para nuestro país, pues somos testigos del incremento de agresión del cual es víctima la mujer.

La Investigación también plantea otros objetivos como: Identificar la importancia de la regulación del cumplimiento de las normas para la prevención de la violencia contra la mujer, Identificar la importancia de las Políticas Públicas del Estado en las medidas de Prevención de Violencia contra la mujer, Establecer el problema que genera la falta del accionar adecuado de los operadores de justicia en la prevención de la violencia contra la mujer.

Así también plantea otras interrogantes como: ¿Cuál es la importancia de la regulación del cumplimiento de las normas para la prevención de violencia contra la mujer?, ¿Cuál es la importancia de las Políticas Públicas del Estado en las medidas de prevención de violencia contra la mujer?, ¿Qué problema genera la falta del accionar adecuado de los operadores de justicia en la prevención de la violencia contra la mujer?

Asimismo, esta investigación cuenta con el método inductivo, que nos permite partir desde los hechos particulares hacia afirmaciones de carácter general.

El presente estudio es importante por cuanto la violencia contra la mujer constituye una violación al derecho fundamental que tiene toda persona humana, que es el de tener una vida digna. Nuestro país, actualmente está viviendo una crisis total en relación al respeto hacia su semejante, existe un desprecio por la vida, y es producto de la carencia de valores que hoy enfrentamos. Si bien es cierto que contamos con diversas leyes y que

formamos parte de varios acuerdos internacionales, considero que es necesario asumir también una posición de prevención.

Realizar este trabajo, tuvo sus limitaciones tanto de orden económico como a nivel de información, pero se supo sobrellevar con la única finalidad de que esta investigación llegara a su culminación, pues considero que es un tema importante a tratar y que aportara un nuevo tratamiento para la eliminación de la violencia contra la mujer.

En el Capítulo I, Planteamiento del Problema: abordaremos la problemática que trae consigo la vulneración de los derechos de la mujer por violencia. Como hemos podido analizar, es un problema que se ha incrementado a lo largo de los años, muy a pesar de que existen leyes que protegen a la mujer y sancionan a sus agresores. Abordaremos las diversas delimitaciones, esto con la finalidad de indicar el radio específico donde se centrará nuestra investigación. Analizaremos los problemas de investigación desde lo principal hasta los secundarios, juntamente con los objetivos. Plantearemos las Hipótesis y variables que nos ayudaran a determinar solución del problema. Indicaremos la metodología de la investigación que se ha utilizado.

En el Capítulo II, Marco Teórico, donde podemos analizar los antecedentes de la investigación de este trabajo tanto a nivel nacional como internacional. Las bases teóricas también se encuentran en este capítulo de manera conceptualizada, dando una idea más amplia y clara con la ayuda de diversos autores, quienes nos orientan en los diversos conceptos que engloban y son parte fundamental del tema de este trabajo. Y para complementar tenemos el desarrollo conceptual y significativo de diversos términos que nos ayudaran a tener un mejor entendimiento en el desarrollo del tema.

En el Capítulo III, Análisis e Interpretación de Resultados, aquí vamos a encontrar el análisis de las tablas, que hemos realizado con la información recogida a través de nuestra muestra. Haremos las conclusiones respectivas

juntamente con sus recomendaciones y para finalizar encontramos las fuentes de información.

Anexos, Matriz de Consistencia, Instrumento, Juicio de Expertos.

El autor

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Una de las realidades más latentes que diariamente se tiene que afrontar a nivel mundial, es la violencia contra la mujer, en todas sus formas, ya sea maltrato psicológico, maltrato verbal, violencia sexual, agresiones físicas o mutilación. Este fenómeno de violencia contra la mujer no es algo nuevo, sino que tiene sus raíces dentro de la cultura patriarcal, donde el hombre se siente superior o con dominio sobre la mujer. Se debe tener en consideración que este asunto afecta a todo tipo de mujer, independientemente de su clase social, ideología, condición económica, edad o religión, y vulnera todos sus derechos en su condición de persona humana.

La Resolución N° 48/104 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de Diciembre de 1993, que proclama la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer, afirma

que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

Respecto a los países de Latinoamérica, tenemos a Chile, quien a través del Sernameg (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género), focaliza sus esfuerzos con campañas nacionales, además de contar con Centros de la Mujer, que son casas que acogen a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar por parte de pareja, ex pareja o conviviente. En el caso del País vecino, Bolivia, respecto al porque muchas mujeres abandonan las denuncias, indican que esto sucede por presión social, y por miedo al victimario. En el caso de Ecuador, desde el año 2007, adopta como política de Estado la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género. Esta sanción se da con el código Orgánico Integral Penal, que, desde agosto de 2014, lo señala como delito de feminicidio. Antes de este Código, la muerte por violencia contra la mujer se juzgaba como homicidio. Muy a pesar de la implementación de la ley, según la Fiscalía General del Estado, no cesaron los agravios en contra de la mujer.

En cuanto al Contexto nacional, la violencia contra la mujer ha cobrado mayor relevancia para todos los ciudadanos, y ya no lo tomamos como un caso aislado, sino que sentimos que es uno de los problemas que con mayor énfasis debe combatir el Estado. El Instituto Nacional de Estadística e Informática, informo que en el año 2015, entre las principales creencias que apoyan la violencia contra la mujer son, que el esposo o pareja, siempre debe ser el jefe del hogar o quien represente a su familia, otra creencia señala que toda mujer debe cumplir primero su rol de madre, esposa o ama de casa y después realizar sus propios sueños, y la actitud más arraigada en la población es que si una mujer no atiende a su esposo o pareja o no cumple con sus deberes del hogar, merece ser reprendida por su esposo o pareja.

Se debe tener en consideración que nuestro país, ratifico en el año 1978 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales señalan que el Estado debe garantizar que todas las personas gocen del derecho a la vida, la seguridad e igual protección ante la ley. Con respecto a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Perú forma parte desde el año 1982, la cual señala que las autoridades competentes deben realizar las investigaciones pertinentes, el procesamiento y la sanción efectiva de violencia contra la mujer. Otra Convención que el Perú ratifico en el año 1996 y que se ha comprometido a cumplir, es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para", donde el Estado tiene la obligación de realizar un trabajo eficiente para poder eliminar todo tipo de violencia contra la mujer.

Con respecto a la Ciudad de Lima, el Ministerio Público, señala que, en el 2015, hubo un incremento en las Denuncias por Violencia familiar, todo eso se da muy a pesar de que, en diciembre del año 2011, el Congreso de la República del Perú, siguiendo los lineamientos de protección para la mujer, aprobó la Ley 29819, que incluye el delito de feminicidio, en el Código Penal, modificando el Art. 107 – Parricidio, después de ello se modifica nuevamente la legislación, introduciendo el artículo 108-B, donde se enmarca la figura penal de feminicidio. Además, con el Decreto Legislativo 1323, vemos la modificación de la figura penal Art. 121-B, Lesiones graves, por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Sin embargo observamos, que toda marcha igual, que sigue existiendo violencia contra la mujer, y que más bien se ha incrementado.

Las mujeres violentadas físicamente señalan, que no realizan tales acusaciones por miedo, porque no confían en la justicia, otras por falta de conocimiento y un porcentaje menor por vergüenza. No obstante, hay

mujeres que se atreven a realizar su denuncia, pero luego abandonan el caso. Esto se produce en muchos casos, debido a que la agresión a la que son sometidas mella en su autqestima, se considera que este fenómeno que atraviesan forma parte o es consecuencia de la violencia a la que son sometidas.

Todo este tipo de problema de violencia contra la mujer tiene una base muy sólida llamado "machismo", de hombres que creen que la mujer forma parte de su propiedad, y dominio. Y que es secundado por la Impunidad, porque no todos los agresores reciben una condena justa por los agravios cometidos. Por lo que nos planteamos la siguiente pregunta de investigación

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

La presente investigación está enfocada en realizarse a mujeres afectadas por violencia, por lo mismo que se ha visto afectado su derecho a tener una vida digna, en la ciudad de Lima, distrito de Jesús María.

1.2.2 Delimitación Social

La presente investigación se enfoca en las medidas de prevención de violencia contra la mujer, las unidades de análisis con los cuales se ha establecido trabajar para la recolección de información, son abogados especialistas en derecho penal relacionados a la materia.

1.2.3 Delimitación Temporal

La presente investigación se da inicio en el año 2015, con la formulación de problemas y se está determinando su culminación de dicho proyecto con sus conclusiones en el año 2016.

1.2.4 Delimitación Conceptual

La presente investigación abarca el tema del conflicto de las medidas de prevención de violencia contra la mujer y el derecho a tener una vida digna, en Lima 2016: la misma que ha contado como fuente de información, diversos libros de materia penal, tesis, manuales, código penal, libros respecto a la violencia contra la mujer, tratados internacionales, toda esta información se ha utilizado con la finalidad de que nos ayude a enriquecer este trabajo, así como también para absolver dudas.

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1. Problema Principal (general):

¿De qué manera las medidas preventivas de violencia contra la mujer garantizan el derecho a tener una vida digna, Lima 2016?

1.3.2. Problemas Secundarios (específicos):

- a) ¿Cuál es la importancia de la regulación en el cumplimiento de las normas para la prevención de violencia contra la mujer?
- b) ¿Cuál es la importancia de las Políticas Públicas del Estado en las medidas de prevención de violencia contra la mujer?
- c) ¿Qué problema genera la falta del accionar adecuado de los operadores de justicia en la prevención de la violencia contra la mujer?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General:

Como las medidas preventivas de violencia contra la mujer garantiza el derecho a tener una vida digna, Lima 2016.

1.4.2. Objetivos Específicos:

- a) Por qué es importante la regulación en el cumplimiento de las normas para la prevención de la violencia contra la mujer.
- b) Identificar la importancia de las Políticas Públicas del Estado en las medidas de Prevención de Violencia contra la mujer.
- c) Qué problema genera la falta del accionar adecuado de los operadores de justicia en la prevención de la violencia contra la mujer.

1.5. Supuesto y Categorías

1.5.1. Supuesto

Si las medidas de Prevención de Violencia contra la mujer son realizadas de manera oportuna y con planificación; entonces se estaría garantizando el Derecho a tener una vida digna.

1.5.2. Categorías

- a) Prevención de la violencia contra la mujer y el Derecho de una vida digna.

La Prevención de violencia contra la mujer tiene como fundamento eliminar la violencia de género, que es un problema social y que se ha venido incrementando, por lo cual se necesita optar por medidas que se anticipe ante cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de la mujer. Además, con la prevención logramos salvaguardar el principal

derecho que tiene toda persona humana que es el de tener una vida digna, poder desarrollarse sin ningún tipo de impedimento, poder disfrutar de la vida y alcanzar todas las metas que se pueda trazar.

1.5.3. Sub Categorías

a) Regulación del cumplimiento de las normas

La regulación tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las normas dadas. La norma, no solo crea derechos, sino también deberes y no solo indican cómo es que debe actuar la persona, sino que también autoriza a otra para que pueda exigir su cumplimiento.

b) Políticas Públicas de Estado.

Las Políticas Públicas son acciones que realiza el estado con el objetivo de resolver problemas de interés público. En el caso de la Violencia contra las mujeres, el Estado tiene que realizar estrategias que coadyuven a minimizar y/o erradicar este problema social, tomando en cuenta el contexto sociocultural en el que nos encontramos.

c) Accionar de los Operadores de Justicia.

El rol que desempeñan los Operadores de Justicia es importante para preservar el estado de derecho. Cuando hablamos de Operadores de Justicia, nos estamos refiriendo a los funcionarios del Estado, que participan en el sistema de justicia y que intervienen en la protección del derecho judicial de todos los ciudadanos. Es necesario que los Operadores de Justicia cumplan con su rol encomendado, para ayudar a erradicar más víctimas de violencia.

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de Investigación

La presente investigación es Básica, mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico orientándonos al descubrimiento de principios y leyes (Sánchez y Reyes 2002:13).

El tipo de Investigación tiene como propósito conocer los alcances de la realidad de las medidas preventivas de violencia contra la mujer, con la finalidad de recolectar datos de nuestra sociedad y que esta sirva como guía para la implementación de nuevas estrategias que coadyuven a la erradicación de la violencia contra la mujer.

b) Nivel de Investigación

Descriptivo, la investigación ocupa principalmente la información sobre cantidad, ubicación, capacidad, tipos y situaciones generales del problema. La descripción lleva al investigador a presentar los hechos y eventos que caracterizan la realidad observada tal como ocurre, preparando con esto las condiciones necesarias para la explicación de los mismos. (Monje, C. 2011).

El propósito de esta investigación es analizar diversas situaciones, que se da dentro de nuestra realidad como sociedad; a fin de poder seleccionar una problemática a estudiar.

1.6.2. Métodos y Diseños de la Investigación

a) Método de la Investigación: Inductivo

La inducción se refiere al movimiento del pensamiento que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. (Ramón, R. 2007).

Esta investigación se usa cuando se procesan y se analizan los datos obtenidos de la guía de entrevista aplicada y en el análisis e interpretación de la información. Hernández, (2006, p. 107)

El enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad. (Hernández, Fernández, y Baptista. 2010: 364).

b) Diseño de Investigación

La investigación no experimental se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. En la investigación no experimental las variables independientes no se pueden manipular, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. Hernández (2010 p. 149)

Para el diseño de investigación se estudiará la problemática que hemos encontrado en nuestra sociedad, tal cual se ha presentado, sin ningún tipo de manipulación o interferencia.

1.6.3. Población y muestra de la Investigación

a) Población

Podemos definir "la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo". (Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M.2006: 235).

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por Abogados del Estudio Jurídico Soluciones Compartidas, abogados especialistas en Derecho Penal.

Categoría	Especialidad	Población
Abogados	Derecho Penal	06

Fuente: Registro de Abogados del Estudio Jurídico Soluciones Compartidas

b) Muestra

La muestra, "...es, en esencia un subgrupo de la población. (...) En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, si no de causas relacionadas con las características de la investigación o de quién hace la muestra, Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de formula-probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación". Hernández, Fernández y Baptista (2006. p.235)

La muestra obtenida de la población, con la que se trabajó la presente investigación presenta los siguientes tres criterios: especialistas en derecho penal, experiencia como abogado en casos tramitados, función que desempeña en la actualidad.

Categoría	Especialidad	Muestra
Abogados	Derecho Penal	03

Fuente: Registro de Abogados del Estudio Jurídico Soluciones Compartidas

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

a) Técnicas

Según Arias (1999) "las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevista o cuestionario), el análisis documental, análisis de contenido, etc."

Para la realización del presente proyecto se utilizó la modalidad de la entrevista, para lo cual se formularon cuestionarios que seguidamente desarrollaran los especialistas.

b) Instrumento

Como dice Arias (1999) "los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo: fichas, guías de entrevista, lista de cotejo, grabadores, escalas de actitudes u opinión, etc."

Para realizar la recolección de datos que contribuye al tema de investigación se emplea el siguiente elemento.

"La guía de entrevista implica una pauta de interacción verbal, inmediata y personal. Es una conversación, generalmente oral, entre dos o más personas dependiendo de si sea personal o grupal, de los cuáles, una parte es el entrevistador y la otra el entrevistado".

Padua (1979)

Los instrumentos como la entrevista es un medio que se emplea para el recojo de información, donde participaran dos sujetos uno de ellos es el entrevistador y el entrevistado.

c) Validez a través del Juicio de Expertos.

Campoy, T. y Gomes E. (2009, p 288) En la metodología cualitativa; La entrevista es la técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento. En un sentido general, se entiende como una interacción entre dos personas, planificada y que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular. Cuando se habla de entrevista, con frecuencia se identifica en una técnica de investigación estructurada como las encuestas de actitud o de opinión y los cuestionarios. Sin embargo, cada vez más se va utilizando la entrevista en profundidad, también conocida como cualitativa, no estructurada, abierta o no estandarizada. En la metodología cualitativa, la entrevista en profundidad se entiende como los encuentros reiterados cara a cara entre el investigador y el entrevistado, que tienen como finalidad conocer la opinión y la perspectiva que un sujeto tiene respecto de su vida, experiencias o situaciones vividas.

Expertos	Juicio de expertos
Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández	90%
Mg. Luis Wigberto Fernández Torres	90%

Fuente: Elaboración Propia

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

- Justificación Teórica: Esta investigación tiene como finalidad la implementación de medidas preventivas de violencia contra la mujer para la resolución de este conflicto y para la no vulneración de sus derechos.

Gil R. y Lloret A. manifiestan que la violencia de genero puede ser entendida como un tipo de violencia que no solo hace referencia al ámbito material, es decir a las agresiones físicas y a la falta de recursos económicos, sino también al ámbito simbólico, es decir a nuestras carencias, a la hora de establecer relaciones afectivas con las personas, derivadas de la forma como se entienden y se construyen la masculinidad y la feminidad en nuestra época. Entonces la violencia de género, que se da en nuestra sociedad, va asociado también a las emociones, a la dependencia emocional. Y este es un problema que se puede generar desde la niñez y que en la etapa de la adultez juega en contra, en aquellas mujeres que hayan sufrido falta de amor por parte de sus padres, por diversos motivos. Ello genera que muchas mujeres lleguen a perdonar a su pareja agresora.

Asimismo, **Maqueda A.** señala que la violencia de género es una manifestación más de la resistencia que existe en reconocer que la violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica ni domestica sino de género. Se trata de una variable teórica esencial para comprender que no es la diferencia entre sexos la razón del antagonismo, que no nos hallamos ante una forma de violencia individual que se ejerce en el ámbito familiar o de pareja por quien ostenta una posición de superioridad física (hombre) sobre el sexo, más débil (mujer), sino que es consecuencia de una situación de discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal. El género se constituye así en el resultado de un proceso de construcción

social mediante el que se adjudican simbólicamente las expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres. En este sentido, es necesario hacer énfasis en nuestros niños, para que adopten otro tipo de cultura respecto a la igualdad que existen entre hombres y mujeres, quitar de su vida el arraigo al machismo, es probablemente difícil, pero a través de campañas y de nuevas metodologías en las escuelas, se podrá llegar a la concientización de ello, lo cual a largo plazo ayudara en la disminución de violencia en contra de las mujeres.

Por otro lado, **García M.** define violencia de género como aquella violencia física, psíquica o sexual que se ejerce contra las mujeres por parte de su pareja o ex – pareja, con unas características propias que las diferencia de otros tipos de violencia y con graves consecuencias para la salud integral de las mujeres, por lo que actualmente se considera la violencia de género como un problema de salud público. Por lo tanto, todo tipo de violencia que se ejerce en contra de la mujer daña su autoestima, y su integridad por completo, lo cual produce en ella diversas lesiones que afecta de manera contundente a su salud.

- Justificación Metodológica: Bernal C. (2010) afirma, que la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable. En este trabajo de investigación, se está utilizando el método de las Entrevistas, a diversos especialistas, producto de sus respuestas se hará un análisis, con la finalidad de obtener las conclusiones.
- Justificación Practica: Bernal C, (2010) señala que, la justificación práctica se debe de hacer cuando el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo. La Estrategia que se ha

tomado en cuenta para esta investigación, tiene como objetivo la prevención, lo cual ayudara a enfrentar este problema que se tiene sobre violencia contra mujer, tratando de disminuir su incidencia.

- Justificación Legal: Rodríguez H, señala que la Justificación Legal se refiere a las leyes o reglamentos donde se fundamenta la investigación. La presente investigación está sustentada por diversos marcos legales del estado peruano, así como por convenios internacionales donde el Perú es miembro.

b) Importancia

La violencia contra la mujer es un problema que tiene como raíz, el machismo en nuestra sociedad. Esta violencia provocada hacia las mujeres vulnera el respeto de los derechos humanos y es un problema que el estado a través de sus políticas públicas, los organismos competentes y las leyes deberían haber erradicado. Sin embargo, la realidad a la que nos enfrentamos es completamente distinta, pues vemos el aumento de agresión a la que se encuentra expuesta la mujer. Es necesario, que el estado enfoque sus esfuerzos en prevenir todo ello a través de la impartición de valores, desde las aulas, pues es a través de las nuevas generaciones que vamos a poder combatir este problema. El estado debe cumplir con garantizar que todas las personas gocen del derecho a la vida, la seguridad e igual protección ante la ley.

c) Limitaciones

- Económicas

Las dificultades económicas estuvieron presentes, pero a pesar de ello se logró culminar de forma satisfactoria la realización de la tesis.

- Búsqueda de información pertinente

En el internet si bien es cierto, existe bastante información sobre este tema, es necesario hacer un filtro bastante minucioso para solo coger lo importante y verdaderamente resaltante, para la ayuda de la realización de la tesis.

- Tiempo de los especialistas

Tenía que acondicionarme a sus horarios, para poder realizar las entrevistas, debido a la agenda saturada con la que contaban los especialistas.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Rodríguez, S. (2015) realizó una investigación para la obtención del título de abogado, Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas Escuela Profesional De Derecho en la Universidad Privada Antenor Orrego. Titulada "La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012". Objetivo general: Determinar de qué manera la conciliación ha garantizado la protección de la familia en los procesos de violencia familiar, durante el 2012 en Trujillo. La presente investigación es de tipo descriptivo-explicativa. Por su finalidad Aplicada: Jurídico Propositiva. De acuerdo al diseño de investigación: No experimental – Longitudinal. Concluyendo: Del análisis e interpretación de la Ley de Protección Frente a la Violencia

Familiar, se logró determinar que no existe ningún vacío legal, ya que la derogación de la conciliación en materia de violencia familiar, según el análisis de la presente investigación fue correctamente realizado por el legislador. De la interpretación y análisis de las 21 actas de conciliación, se logró concluir que los operadores jurídicos, utilizaban la conciliación de una manera errónea sin tener en cuenta que las audiencias conciliatorias eran para discutir temas tan delicados como la familia, la integridad tanto física, moral y psicológica y la propia vida y no actos o negocios jurídicos.

Aguirre, C. (2012), realizó una investigación para la obtención del título de Magister, Facultad De Ingeniería Económica y Ciencias Sociales, en la Universidad Nacional de Ingeniería. Titulada "El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual y su Impacto en la Prevalencia de la Violencia Familiar y Sexual en el Perú, Periodo 2003-2009". El objetivo de la presente investigación fue la de probar que, a través de la intervención de una gestión de resultados del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se contribuye en la reducción de la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, en el Periodo 2004 – 2009. Teniendo como fuente de datos la información oficial del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, para los periodos de 2003 – 2009. La presente investigación es de tipo descriptivo- explicativa. Por su finalidad Aplicada: Jurídico Propositiva. De acuerdo al diseño de investigación: No experimental. Concluyendo que la intervención del Programa a través de las variables de gestión por resultados y la inversión, influyen en la disminución de la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, en los periodos 2003 – 2009. Asimismo, la Inversión del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES, tienen una relación inversa, donde existe la tendencia a mayor inversión disminuye la variable de la prevalencia de la violencia familiar y sexual, mostrando en los

resultados que afectan en la prevalencia de la violencia familiar y sexual, siendo mínima la inversión en relación a la magnitud del problema.

Dominguez, B. (2016), realizo una investigación para la obtención del título Profesional de Abogado, Facultad De Derecho y Ciencia Política, en la Universidad de Huánuco. Titulada "El Proceso por Violencia Familiar, como Garantía de los Derechos de las Víctimas de Violencia de Genero en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014". Esta tesis tiene como objetivo analizar el nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. La presente investigación es de tipo descriptivo- explicativa. Por su finalidad Aplicada: Jurídico Propositiva. De acuerdo al diseño de investigación: No experimental. Se llegó a la conclusión que el factor determinante por la cual las víctimas de violencia de género no denuncia a su agresor es por desconocimiento que tienen acerca de los mecanismos de protección a la víctima. Además, que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia. En ese sentido, los procesos de violencia familiar de contra la mujer no garantizan ni reivindican los derechos de las víctimas de violencia en los juzgados.

Garcia. G. (2013), realizo una investigación para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Enfermería, en la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, afiliada a la Universidad Ricardo Palma. Titulada "Antecedente de Violencia Domestica y Actitud Violenta en Hombres Residentes en Manchay Lima" El presente trabajo de investigación tiene como finalidad entender que una de las características o derivaciones de la violencia en general es la

violencia domestica. Normalmente es esperado que un grupo familiar conviva bajo un cotexto de amor y proteccion, sin embargo, cuando existe violencia, una persona mas debil que otra es victima de un abuso fisico, psicologico o sexual, ejercido por esta ultima y, al no haber recursos que regulen e impidan esta practica, esta tiende a repertirse en las generaciones siguientes, promoviendo actitudes y comportamientos negativos que atentan contra la supervivencia, seguridad y bienestar de personas vulnerables, especialmente las mujeres, niños y adultos mayores. La presente investigación es de tipo descriptivo- explicativa. Por su finalidad Aplicada: Jurídico Propositiva. De acuerdo al diseño de investigación: No experimental. Por lo tanto, se concluye que el problema de la actitud violenta actual, es mas significativa entre los hombres que presentaron antecedentes de violencia domesticas de aquellos que no tuvieron este tipo de problemas en su pasado. Es decir, se debe tomar en consideracion que esta actittud violentad en la vida adulta esta relacionada con el antecedente de violencia domestica que ellos hayan presenciado durante toda la etapa de su vida de infancia.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Zurita, J. (2014), realizo una investigación para la obtención del título de Doctor, Facultad De Psicología en la Universidad Autónoma de Madrid. Titulada "Violencia contra la mujer, Marco Histórico Evolutivo y Predicción del Nivel de Riesgo". Objetivo General: Este trabajo va centrar su atención en el "estudio evolutivo de las políticas de igualdad y las formas de combatir la violencia contra la mujer" y en el "análisis de los sistemas predictivos para el seguimiento y protección a la mujer víctima de violencia de género". La presente investigación es de tipo descriptivo- explicativa. Por su finalidad Aplicada: Jurídico Propositiva. De acuerdo al diseño de investigación: No experimental.

Se llega a las siguientes conclusiones: España, es un referente internacional en la erradicación de la violencia contra las mujeres y en la lucha contra las desigualdades por razón del sexo, pero la realidad social nos demuestra que, aunque nuestra normativa establezca una igualdad legal entre hombre y mujer esto no significa que sea real y efectiva. Está claro que aún queda un largo camino por recorrer hasta alcanzar la ansiada igualdad política y económica y conseguir erradicar la violencia contra la mujer.

Asimismo, se ha podido ver a lo largo de la tesis, a pesar de todas las medidas procesales penales, judiciales, y sociales de que se dispone, el número de víctimas de violencia de género no disminuye. Esto nos hace pensar, que apostamos demasiado por la intervención directa, adoptando medidas de protección y de seguridad para la víctima y sus familiares, pero, probablemente no estamos dedicando esfuerzos suficientes a la educación en igualdad y al intento de eliminar estereotipos sociales machistas, que resulta ser ideal para generar violencia contra las mujeres.

Alvarez. E. (2011), realizó una investigación para la obtención la obtención del título Profesional de Abogado, Universidad de Cuenca, Facultad De Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales. Titulada "Análisis y Crítica de la Ley contra la Violencia a la Mujer y Familia". El Objetivo de este trabajo es determinar que, si bien se ha implementado una reestructuración a las normas que protegen a la mujer de violencia, estas aun no garantizan una verdadera erradicación de violencia. La presente investigación es de tipo descriptivo- explicativa. Por su finalidad Aplicada: Jurídico Propositiva. De acuerdo al diseño de investigación: No experimental Se llega a la conclusión que una de las problemáticas que se ha podido evidenciar de violencia contra la muer, son los médicos legistas que intervienen en los procesos para determinar, a través del reconocimiento médico-legal, la gravedad de los daños causados

por la agresión y si una lesión constituye contravención o delito, de acuerdo al tiempo de incapacidad física para el trabajo que estos profesionales señalen puesto que se necesita acudir a ellos fuera de las Comisarías, lo que hace que se vuelva más tedioso el trámite, estos profesionales, son muy costosos y es necesario especificar que no existen médicos/as legistas en todo el país y que, en muchos casos, los costos de dichos exámenes son muy altos, lo que conduce a que un significativo número de víctimas de violencia prefieran omitir esta prueba.

Asimismo, que, si bien el estado ha realizado cambios en su legislación interna y en la estructura de los organismos encargados de la investigación, así como en las medidas administrativas para impedir y erradicar el maltrato, todavía persisten los casos por intolerancia y discriminación. Es necesario estar conscientes que se debe fortalecer los derechos humanos como política estatal, para erradicar este mal de manera definitiva, no solamente a través de reformas legales, sino de la incorporación de medidas administrativas más concretas.

De Luja, M. (2013), realizo una investigación para la obtención del título de Doctor, Facultad De Derecho en la Universidad de Valencia. Titulada "Violencia contra las mujeres y alguien más". Objetivo general: Es poner de relieve que para la efectiva vigencia de los derechos humanos a los cuales todas y todos tenemos derecho, no basta sólo el marco legal. Este no es suficiente por sí solo para proteger a las víctimas contra los malos tratos. Es necesario un profundo cambio y compromiso de la sociedad toda para el rescate y la revalorización de la esencia de lo femenino en el mundo occidental que nos toca vivir. La presente investigación es de tipo descriptivo- explicativa. Por su finalidad Aplicada: Jurídico Propositiva. De acuerdo al diseño de investigación: No experimental.

Concluyendo: Que la violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres y una clara vulneración de los derechos humanos. Cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una conducta disvaliosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus asimilados, porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. El origen de la violencia contra la mujer y la intrafamiliar es una situación de abuso de poder, por razón de sexo y también por edad.

También se logró determinar que este tipo de víctima, cuando pide ayuda necesita que se la escuche, se la apoye y se la defienda. El profesional que se encuentre delante de ella debe tener sentimiento de empatía, realizar una escucha activa, ser receptivo, no emitir juicios, asesorar e informar, pero no tomar decisiones por ella. Se debe ser concreto y congruente.

La mayoría de las veces, la víctima de maltrato aparte del miedo a las agresiones siente vergüenza por no poder solucionar las cosas y dado el chantaje emocional que sufre se siente culpable por las situaciones de maltrato que padece, justifica al agresor sin darse cuenta de que es el resultado y no causa del maltrato. Las mujeres y las/los niños que hayan sido victimizadas/os debían disfrutar de los derechos fundamentales de protección, justicia, apoyo para romper el ciclo de la victimización y reintegración en la comunidad.

Asimismo, se llegó a concluir que con el fin de preservar los derechos fundamentales, el Derecho debe contribuir con medios eficaces para la detección precoz, prevención y sanción de conductas violentas, que se producen generalmente en el ámbito doméstico, para la protección de las víctimas, las grandes olvidadas del Derecho. Se debe tutelar el derecho que tiene la víctima a que se

le repare el daño ocasionado por el delito y evitar que se produzca una segunda o tercera victimización.

Debería tratarse de sensibilizar más a los funcionarios públicos sobre el factor deshumanizante y de explotación inherente a la victimización de la mujer. Es necesario dar una respuesta colectiva al problema de la victimización de las mujeres, para ello se deberían dar soluciones a nivel nacional e internacional empleando las estructuras, servicios y recursos existentes. Justo será congratularse de aquellas medidas que vengán a reducir drásticamente la cifra negra de las víctimas mortales por causa de la violencia de género, o que sirvan para paliar el sufrimiento de cada una de las mujeres agredidas. Pero habitualmente ocurre que las mujeres que son víctimas de la violencia sexual siguen siendo víctimas también del maltrato jurídico y legal. Erradicar la violencia contra las mujeres sigue siendo una cuestión de poder.

2.2. Bases Legales

Constitución Política del Perú

Capítulo I

Artículo 1: Defensa de la Persona Humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2: Derechos Fundamentales de la Persona

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

24. Inc. h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física; ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Artículo 22.- Conocimiento de los hechos por la Policía Nacional del Perú

22.1. La Policía Nacional del Perú, independientemente de la especialidad, está obligada a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia que presente la víctima o cualquier otra persona que actúe en su favor sin necesidad de estar investida de representación legal. El registro se realiza de manera inmediata en el aplicativo respectivo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y, en ausencia de éste, en el Cuaderno, Libro o Formulario Tipo. El registro de la denuncia es previo a la solicitud del examen pericial.

Artículo 23.- Dirección de la investigación penal por el Ministerio Público

23.1. Cuando la Policía Nacional del Perú recibe una denuncia por la comisión de presunto delito, comunica de manera inmediata o remite el informe o atestado policial a la Fiscalía Penal a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

23.2. En el informe o atestado policial que dirija al Juzgado de Familia, la Policía Nacional del Perú identifica a la Fiscalía Penal que recibió dicha comunicación.

Artículo 24.- Contenido del Informe o atestado policial

24.1 La Policía Nacional del Perú remite al Juzgado de Familia, dentro de las veinticuatro horas de recibida la denuncia el informe o atestado policial...

24.2. El informe o atestado policial incluye los medios probatorios a los que tuviera acceso la Policía Nacional del Perú de manera inmediata, tales como certificados médicos o psicológicos presentados por las víctimas, grabaciones, fotografías, mensajes a través de teléfono o medios digitales, testimonio de algún testigo, entre otros.

Artículo 25.- Continuidad de la investigación policial

Ante la comisión de hechos de violencia que puedan constituir delitos, la Policía Nacional del Perú continúa las investigaciones bajo la dirección del Ministerio Público, sin perjuicio de trasladar la denuncia y sus actuados al Juzgado de Familia para el dictado de las medidas de protección correspondientes.

Artículo 26.- Actuación en caso de flagrancia

Sin perjuicio de las labores de investigación señaladas en el artículo anterior, En caso de flagrancia, se procede conforme a lo previsto por el artículo 446 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de comunicar los hechos al Juzgado de Familia para que adopte las medidas correspondientes. En el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal se aplica lo señalado en este artículo en cuanto sea pertinente, en concordancia con lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes.

Artículo 28.- Actuación del Ministerio Público ante la recepción de una denuncia

- 28.1. Recabada la denuncia por el Ministerio Público, este procede a aplicar la ficha de valoración de riesgo y dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes, remitiendo los actuados en el plazo de 24 horas al Juzgado de Familia para la emisión de las medidas de protección a que hubiera lugar. Si de los hechos se desprende la presunta comisión de un delito también se pondrá en conocimiento de la Fiscalía Penal, de ser el caso.
- 28.2. La Fiscalía de Familia o Mixta remite lo actuado al Juzgado de Familia, a efectos de que proceda a evaluar el otorgamiento de medidas de protección o cautelares en favor de la víctima. Asimismo, pone en conocimiento del Juzgado de Familia la situación de las víctimas, en particular en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio a fin de que puedan ser beneficiarias de medidas de protección o cautelares pertinentes. De igual modo, informa al Juzgado de las disposiciones que pudiera haber dictado con arreglo al artículo 21 del reglamento. Todas las actuaciones de la Fiscalía de Familia se remiten en el término de veinticuatro horas.
- 28.3. Cuando la Fiscalía Penal toma conocimiento por cualquier medio de un presunto delito que configure violencia contra la mujer o quien integre el grupo familiar y verifique que no existe un procedimiento de protección en curso, aplica la ficha de valoración del riesgo y remite copias certificadas de lo actuado al Juzgado de Familia dentro de las veinticuatro horas a efectos de que evalúe el otorgamiento de las medidas de protección o cautelares, sin perjuicio de continuar el trámite de la investigación penal. Igual procedimiento sigue la Fiscalía de Familia o Mixto cuando se trata de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Artículo 29.- Recepción de las denuncias

El Juzgado de Familia recibe la denuncia remitida por la Fiscalía de Familia, Penal o Mixta o la Policía Nacional; cita a audiencia y ordena la actuación de pruebas de oficio adicionales, si lo considera necesario.

Artículo 30.- Recepción de denuncias recibidas en forma directa

Si el Juzgado de Familia de turno recibe en forma directa la denuncia verbal o escrita por violencia, procede conforme al artículo 15 de la Ley y aplica la ficha de valoración del riesgo que corresponda, cita a audiencia y ordena la actuación de pruebas de oficio de considerarlo necesario.

Artículo 31.- Informe de la denuncia al Ministerio Público

Recibida la denuncia, el Juzgado de Familia, en caso de advertir indicios de la comisión de un delito que requiera de investigación inmediata, comunica en el día a la Fiscalía Penal o Mixta de turno para que actúe conforme a sus atribuciones, sin perjuicio de que continúe con la tramitación de la etapa de protección.

Artículo 34.- Medios probatorios ofrecidos por las partes

El Juzgado de Familia admite pruebas de actuación inmediata si lo considera pertinente hasta antes de dictar las medidas de protección o medidas cautelares.

Artículo 35.- La audiencia

35.1. El Juzgado de Familia puede realizar audiencia con la sola presencia de las víctimas o sin ellas. En caso que las circunstancias lo ameriten, dicta las medidas de protección o cautelares correspondientes, en el plazo de 72 horas que establece la ley. Cuando el Juzgado lo considere necesario entrevista a la persona denunciada. Para efectos del cómputo de los plazos se considera las dificultades geográficas en zonas rurales.

35.2. Si la persona denunciada asiste a la audiencia se le tiene por notificada en el mismo acto, de conformidad con el artículo 204 del Código Procesal Civil.

35.3. La citación a la víctima se realiza a través de cédula, facsímil, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Artículo 36.- Casos de riesgo severo

Recibido un caso de riesgo severo de acuerdo a la Ficha de Valoración del Riesgo, el Juzgado de Familia adopta de inmediato las medidas de protección o cautelares que correspondan a favor de las víctimas.

Artículo 37.- Medidas de protección

37.1 El Juzgado de Familia dicta la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edades o relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada y, la situación económica y social de la víctima, entre otros aspectos que revelen vulnerabilidad.

37.2 Las medidas de protección son céleres y eficaces de lo contrario generan responsabilidad funcional.

37.3 Además de las medidas de protección señaladas en la Ley el Juzgado de Familia puede dictaminar:

1. Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.

2. Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.
3. Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.
4. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
5. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.

Artículo 39.- Medidas cautelares

- 39.1. El Juzgado de Familia ordena de oficio o a pedido de parte las medidas cautelares, conforme los requisitos establecidos en el artículo 611 del Código Procesal Civil.
- 39.2. En razón a la temporalidad de las medidas cautelares, la víctima, antes de la expedición de la sentencia penal o del Juzgado de Paz Letrado, puede plantear ante el Juzgado competente las pretensiones civiles de fondo. A tal efecto, el Juzgado de Familia informa a las víctimas que cuentan con servicios jurídicos gratuitos para recibir asistencia en su derecho de acción sobre las pretensiones civiles antes señaladas.

Artículo 40.- Vigencia de las medidas de protección o cautelares

La medida de protección o cautelar dictada por el Juzgado de Familia, surte efecto hasta que la sentencia emitida por el Juzgado Penal o Juzgado Paz Letrado en materia de faltas, quede consentida o ejecutoriada.

Artículo 41.- Variación de las medidas de protección

Los Juzgados de Familia tienen competencia para variar las medidas de protección o cautelares hasta que el Juzgado Penal o del Juzgado de

Paz Letrado tengan conocimiento del caso. Las medidas de protección pueden ser modificadas de oficio o a pedido de parte cuando se produzcan hechos nuevos, si se alteran las circunstancias que motivaron la decisión o aquellas no sean suficientes para garantizar la seguridad o bienestar de la víctima o ante el incumplimiento de las medidas de protección inicialmente dictadas.

Artículo 47.- Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección

47.1. Cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplicará el siguiente procedimiento:

1. Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y geo referencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.
2. Elabora un plan, ejecuta la medida, da cuenta al Juzgado y realiza labores de seguimiento sobre la medida de protección.
3. Verifica el domicilio de las víctimas, se entrevista con ellas para comunicarles que se les otorgó medidas de protección, lo que éstas implican y el número de teléfono al cual podrá comunicarse en casos de emergencia.
5. Informa a la persona procesada de la existencia de las medidas de protección y lo que corresponde para su estricto cumplimiento.
6. Establece un servicio de ronda inopinada de seguimiento que realiza visitas a las víctimas y verifica su situación, elaborando el parte de ocurrencia según el caso.
7. Si las víctimas, comunican algún tipo de lesión o acto de violencia, le presta auxilio inmediato, comunicando el hecho al Juzgado de Familia.

Decreto Legislativo N° 1323 que Fortalece la lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género

Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al artículo 36."

Artículo 121-B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme al artículo 36, cuando:

1. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
2. La víctima se encuentra en estado de gestación;
3. La víctima es el padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.
4. La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación.
5. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
6. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.
7. Cuando la afectación psicológica a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 121, se causa a los hijos, hijas, niñas, niños o adolescentes bajo el cuidado de la víctima de feminicidio, de lesiones en contextos de violencia familiar o de violación sexual.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años."

Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

El que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al artículo 36.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.
3. La víctima se encuentra en estado de gestación.
4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición."

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho y, dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que

violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

CAPITULO I: Definición y Ámbito de Aplicación

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

CAPITULO II: Derechos Protegidos

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección

de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. El derecho a no ser sometida a torturas;
- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación,
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Impunidad del Derecho

Ambos (1999) refiere:

La impunidad de derecho se da por falencias en la legislación,

como puede ser la falta de tipificación de determinadas conductas, la provisión de amnistías o indultos o el establecimiento de penas desproporcionadamente bajas en relación con su gravedad. (p. 93)

La impunidad se relaciona con la falta de castigo o con un castigo que no guarda relación con los agravios que se ha cometido, esto trae consigo la injusticia. Los agresores quedan libres o no cumplen una condena acorde a los hechos que han realizado, burlándose de esta manera de la mujer, la cual ha sido violentada y expuesta. Con la impunidad rondando en nuestro sistema judicial, debido a una la falta de administración de justicia eficaz, los agresores no tendrán penas justas y las mujeres no sentirán la protección por parte del Estado.

2.3.2. Sistema de Garantías

Pomareda, C. y Stippel (2002) señalan:

Indudablemente la cuestión de las garantías es el principal problema del proceso penal porque su propia existencia se funda en la posibilidad de diferenciar el ejercicio del poder penal de un simple hecho de fuerza, porque sin garantías, es decir sin juicio previo, sin presunción de inocencia, sin juez natural, sin inviabilidad de la defensa, sin legalidad de la prueba, sin prohibición de múltiple persecución penal, no hay proceso penal, sino pura fuerza del estado y ello es inadmisibile en un estado de derecho. Por ello, el Nuevo Código regula con la amplitud necesaria las garantías constitucionales que limitan el poder represivo del Estado, estableciendo sus diferentes manifestaciones y consecuencias, así como los derechos y obligaciones que generan para todos los sujetos procesales, de modo que aquellas garantías no se agoten en su sola formulación. (p.16)

El sistema de Garantías viene de la mano con el nuevo Proceso Penal Peruano, el cual confiere una serie de garantías aplicables al proceso penal. Dentro de las garantías procesales tenemos al derecho de presunción de inocencia, el debido proceso, jurisdicción y el derecho de defensa. El sistema de garantías da una suerte de compromiso por parte del Estado hacia el acusado, donde advierte que el proceso se va llevar a cabo de forma justa y transparente, donde se va cumplir con respetar todos los derechos que le son pertinentes al inculcado para que este se pueda defenderse de las acusaciones en su contra.

2.3.3. Femicidio

Bramont Arias y García (2015) señalan:

Tradicionalmente con el nombre de feminicidio se denomina aquella conducta en la que se da muerte a una mujer, por el simple hecho de serlo, de ahí que lo importante de este fenómeno, mas allá de cualquier existencia de cualquier relación entre el autor y su víctima, sea la condición sexual de mujer, siendo esta y no otra la causa que determina su muerte dolosa. Hoy en día el feminicidio viene a ser una forma particular de un fenómeno que consideramos mucho mas amplio y de alta complejidad en el ámbito de nuestra sociedad. (p.87-88)

La figura del feminicidio es una respuesta legislativa al problema de la violencia de género, que enfrentamos. El feminicidio es la muerte de la mujer, por su condición de tal, sin importar que la persona que la agreda a mantenido o no una relación con ella. Esta violencia configura una discriminación por sexo, respaldada por una idea sin fundamento de poder del hombre hacia la mujer.

2.3.4. Respeto por la Dignidad Humana

Placido (2004) manifiesta:

Uno de los ataques más directos a la dignidad humana es el que se concreta en la afectación de la integridad personal del ser humano. El Tribunal Constitucional ha precisado el respeto al contenido esencial del derecho a la integridad persona, tanto en lo que respecta al ámbito físico como en lo que atañe al ámbito espiritual y síquico de la persona, transita entre aquellos atributos que constituyen la esencia mínima imperturbable en la esfera subjetiva del individuo por cuanto este derecho garantiza la inviolabilidad de la persona, como expresión directa de la dignidad, al considerarse que el ser humano es un todo integral física, emocional y espiritualmente. (p.36)

La dignidad es un derecho irrenunciable que tiene todo ser humano, el cual debe ser valorado y respetado, por el solo hecho de ser persona. Actualmente, se ha perdido el respeto por la dignidad y más bien se ve el desprecio por la vida, lo cual nos conlleva a ser una sociedad cada vez más inhumana.

2.3.5. Plazo Razonable

Oré (2011), señala:

El plazo razonable constituye un principio en virtud del cual el órgano jurisdiccional tiene el deber u obligación de emitir, en un tiempo prudencial, un pronunciamiento que ponga fin al proceso en que se encuentra el imputado. La Doctrina establece dos teorías: la del plazo razonable legal, no dejada al arbitrio judicial sino conforme al principio de legalidad, esto es que el proceso

tiene que tener un alcance máximo fijado por Ley de un modo previo, preciso y seguro, mientras que la segunda teoría se refiere a que la duración de todo el proceso no puede establecerse previamente por el legislador, ya que esta no puede ser contada en días, meses o años sino que debe analizarse caso por caso. ambas teorías no pueden ser confundidas pues la primera pese a haber sido fijada por ley puede vulnerar el plazo razonable, consiguientemente no todo plazo legal es razonable. (p. 159)

El artículo I del Título preliminar señala que la justicia penal debe impartirse por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable. Debemos deducir que se trata cuando los plazos no han sido establecidos, porque de lo contrario si los plazos han sido señalados expresamente, es obligatorio su cumplimiento, de modo que todo acto procesal o etapa procesal debe concluir dentro de un tiempo que no exceda y que perjudique a los intervinientes o sujetos procesales. Podemos afirmar que prolongar indebidamente un proceso nos llevaría a tornarlo de poco eficaz, pues se vienen a menos las reglas impuestas para su normal desarrollo y las medidas coercitivas pierden vigencia llegando inclusive a su vencimiento

2.3.6. Lesiones productos de las agresiones

Carbonell y Gonzales (1997) manifiestan:

Ahora bien, cuando se produce, entonces, una lesión de naturaleza corporal, solo cuando se propina un golpe certero y genera un malestar físico significativo, debiendo agregar un dato a saber: que dicha afectación redunde en un menoscabo a la salud del sujeto pasivo, considerada esta de forma integral, pues en algunos casos el daño al cuerpo de un hombre, por ejemplo:

la amputación de un brazo, puede resultar siendo la única alternativa para salvaguardar su vida. (p. 139)

Las lesiones que sufren las mujeres, producto de las agresiones de su esposo o pareja o ex pareja, produce una alteración ya sea física o psíquica. Esta alteración amenaza la salud, la integridad de la mujer. Muchas veces, producto de las agresiones violentas, tenemos como consecuencias, las secuelas que pueden ser de tipo orgánico o funcional. Estas lesiones, pueden tener dos tipos de consecuencias. Aquellas que pueden ser curadas en su totalidad, sin tener ningún tipo de secuela o repercusión, y otras que en vez de evolucionar de forma positiva para su curación, se vuelve crónica o deja secuelas en la persona.

2.3.7. El médico legista y la Medicina Legal

Gisbert (2004) manifiesto:

La Medicina Legal es el, conjunto de conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de los problemas que plantea el Derecho, tanto en la aplicación práctica de las leyes como en su perfeccionamiento y evolución. Del análisis de estas definiciones, se desprende como primera conclusión, que la Medicina Legal, tiene el carácter de ciencia auxiliar del Derecho, pero auxiliar insustituible, sin el cual no se concibe una recta administración de justicia. (p. 4)

Para el Derecho es importante la ayuda que nos brinda la ciencia de la Medicina legal, puesto que, a través de ella, el Juez podrá valorar y entender mejor las pruebas que le puedan brindar. Con ello podrá tomar una decisión justa e impondrá la sanción que corresponda al agresor.

Entonces podemos entender, la importante labor que realizan los médicos legistas, pues al ser ellos quienes revisen los daños causados por los agresores, y dar los resultados de las lesiones que las víctimas presentan, facilitaran la labor del juez para poder impartir justicia.

2.3.8. Policía Nacional del Perú

Ore (2011) indicó:

La Policía Nacional es una institución estatal jerárquicamente organizada y creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Tiene por ello reconocimiento que constitucional (art. 166) y además todo un marco normativo específico que regula su organización y funciones tanto en su labor de prevención como en la relativa a su intervención en la investigación del delito. (p.314)

La Policía, cumple una función relevante, pues son los encargados de recoger las denuncias de las mujeres que son víctimas de violencia, realizar las investigaciones pertinentes en apoyo al Ministerio Público. Sin embargo, no todos los Policías actúan conforme a ley, no todos toman atención a las mujeres víctimas de agresiones por parte de sus parejas o ex parejas. Es más, cuantos Policías (hombres), tiene denuncias por agresiones a sus parejas. Todo ello parte de la cultura machista que aun reina en nuestro país. Es necesario que los Policías, quienes son los primeros en tener contacto con la víctima, cumplan con sus funciones pertinentes, sin ningún tipo de prejuicio a la víctima.

2.3.9. Prevención

Trigueros y Mondragón (2005) argumentan:

La prevención aparece asociada a cualquier tipo de precaución o evitación de riesgos, sobre las que se posee información o se tiene constancia directa de sus efectos negativos o indeseables para la vida de la gente. (p.154)

La prevención, cumple un papel relevante para la erradicación del problema de violencia contra la mujer. A través de la prevención ayudamos al desarrollo integral de todas las personas, y no solo de las mujeres. Nos anticipamos a los hechos, de forma adecuada.

2.3.10. Educación y Concientización

Freire (1974) señala:

Es un proceso de acción cultural a través del cual las mujeres y los hombres despiertan a la realidad de su situación sociocultural, avanzan más allá de las limitaciones y alienaciones a las que están sometidos, y se afirman a sí mismos como sujetos concientes y co-creadores de su futuro histórico (p.74)

A través de la educación y la concientización, los niños podrán transformar la realidad y a la vez transformarse asimismo. Podremos romper con la cadena sociocultural del machismo a través de un proceso disciplinado, que nos alejara de este problema que hoy nos aqueja con mayor fuerza.

2.3.11. Desarrollo de Valores

Cardona (2000) indica:

Debemos entender que toda educación en sus elementos ideológicos formaliza y se ocupa de los valores, de manera que si la escuela no se propone explícitamente una educación en valores se estará simulando educar, en síntesis, en educación no es válido hacer como que queremos formar a hombres justos, responsables y comprometidos, para la educación oficial, formamos o no en valores. (p.26)

Si bien es cierto, que los valores son formados en la unidad de la familia, también es verdadero que es en la escuela donde podremos desarrollarlo, formarlo y/o profundizarlo. Este desarrollo de valores en niños y jóvenes harán de ellos personas con mayor sensibilidad, inteligencia y a través de ello podrán guiar mejor su conducta, resolviendo cualquier conflicto de la mejor manera.

2.3.12. Erradicación de Violencia contra la mujer.

Giraldo (2009) señala:

En Viena en 1993, la ONU reconoció los derechos de las mujeres como derechos humanos y declaró que la violencia contra ellas supone una violación de los mismos. Adicionalmente, definió como violencia contra las mujeres cualquier acto que suponga el uso de la fuerza o la coacción, con intención de promover o de perpetuar relaciones jerárquicas entre los hombres y las mujeres. A partir de ese momento, y con el refuerzo de la Conferencia de Beijing en 1995, el fenómeno de violencia de género que denunciaban los colectivos feministas se consagra internacionalmente como problema social. Así, adquiere una definición clara y se sitúa dentro del campo fundamental de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades. (p. 33)

La violencia contra la mujer es una realidad, que se presenta diariamente, no solo en el hogar, sino también en el trabajo, la calle, en los medios de información. Diariamente vemos a través de los medios de información, diversos casos, donde la mujer sufre algún tipo de agresión por parte de sus parejas o esposos o ex parejas, los cuales muy pocas veces reciben la pena correspondiente. Es necesario erradicar esta problemática que nos aqueja como sociedad. Es justo que las mujeres puedan desarrollarse libremente sin ningún tipo de limitaciones.

2.4. Definición de Términos Básicos

Acción: Conducta Humana por la que se exterioriza la voluntad del agente en la ejecución de un delito; puede darse por medio de un hacer, es decir, desarrollando una actividad, constituyéndose un delito comisivo (por ejemplo, robar), o por medio de una omisión.

Agresión: En el sentido lato es toda acción contraria al derecho de otro: y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar. Así, en Derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para hierirla o matarla.

Coerción: La coerción es la coacción mediante imposición de un castigo o pena (legal o ilegal) con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos.

Conciliación: Mecanismo de resolución de conflictos por el que las partes intentan llegar a un acuerdo mediante la intervención de un tercero no dirimente con la finalidad de evitar el proceso judicial.

Denuncia: Manifestación verbal o escrita ante la policía, autoridad judicial o Ministerio Fiscal de un hecho presuntamente constitutivo de infracción penal.

Dignidad de la Persona: Implica el respeto a la persona como ser humano y a los derechos inherentes al mismo.

Impunidad: Estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que por la ley le corresponde

Juez Instructor: Autoridad judicial designada por ley para ejercer jurisdicción en asuntos penales. También llamado Juez Criminis, la nomenclatura actual, vigente legal es el de Juez de Primera Instancia en lo Penal, pero según nuestro uso es la de Juez.

Legítima Defensa: (Derecho Penal) Circunstancia extrema por la cual una persona se ve obligada a defender su integridad ante una agresión ilegítima, que como reacción de defensa podría causar daño o la muerte del atacante, pudiendo ser según los hechos: atenuante o eximente.

Medidas Cautelares: Medidas adoptadas judicialmente, antes o durante un proceso, con la finalidad que el estado de las cosas se altere o modifique en perjuicio de la efectividad de la sentencia que haya de recaer.

Policía: Funcionarios encargados de obligar al cumplimiento de la ley.

Principio de oralidad: se refiere al uso de la palabra hablada sobre la escrita en la Justicia de Paz.

Principio de simplicidad: se refiere a la sencillez y a la eliminación de actos complicados en la actuación del juez de paz.

Sanción: Del verbo latino Sancire, que significa originalmente "Santificar" o "consagrar". Antiguamente disposición drástica del emperador. Se usa para designar la función punitiva, para quién trasgrede una ley.

Violencia Familiar: El que habitualmente, y con cualquier fin, ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que estuviese unido por análoga relación de afectividad, así como sobre los hijos sujetos a la

patria potestad, o pupilo, menor o incapaz sometido a su tutela o guarda de hecho, será castigado con la pena de arresto mayor.

Violencia Psicológica: es la acción de degradar a las personas a través de la intimidación, humillación, insultos, lo cual produce una baja en el desarrollo de la persona, en su salud mental y autoestima.

CAPITULO III

PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas

Entrevistado - Especialista	Pregunta n° 1
<p style="text-align: center;">Especialista 1 Abogado especialista en Derecho Penal Dra. Lizet Sarmiento de la Cruz</p>	<p>Los Derechos Humanos, propone una cultura de respeto y señalan que toda persona tiene el derecho a vivir con dignidad ¿Las acciones preventivas respecto a la violencia contra la mujer produce que puedan alcanzar llevar una vida digna?</p> <p>Las acciones preventivas se realizan con el objetivo de determinar claramente los roles de la sociedad y el Estado, con el fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, toda vez, que con la adopción e implementación de políticas públicas inclinadas a contribuir una vida digna, generan un libre acceso a los servicios públicos de calidad dirigido a las mujeres maltratadas, víctimas de todo tipo de violencia para poder impulsar y cambiar los patrones socioculturales que legitiman, toleran o exacerban dicha violencia.</p>
<p style="text-align: center;">Especialista 2 Abogado especialista en Derecho Penal Dr. John Cárdenas Espinoza</p>	<p>Las acciones preventivas de violencia si contribuyen a que la persona humana, en este caso a la mujer, pueda llevar una vida digna y libre de violencia, lo cual también se encuentra enmarcado desde la Declaración de los Derechos Humanos, que nos habla sobre la dignidad de la persona humana y el valor que este tiene por solo el hecho de ser persona. Existe normas sobre ello, más en la práctica, ni en la exteriorización de la misma ley, se</p>

	<p>cumple.</p> <p>Ahora, debemos tomar en cuenta que la educación en la persona es fundamental, para un mejor desarrollo cognitivo y psicológico que dé como resultado un mejor entendimiento del respeto a la dignidad de todas las personas.</p>
<p>Especialista 3 Abogado especialista en Derecho Penal</p> <p>Dr. Gustavo Tello Prado</p>	<p>La violencia contra las mujeres es sin duda alguna una violación a los derechos humanos, y si estoy de acuerdo en que toda acción preventiva siempre será mejor que una medida correctiva. Afrontar la violencia contra la mujer implica contar con información que nos permita abordar la prevención y la sanción.</p>

<p>Entrevistado - Especialista</p>	<p>Pregunta n° 2</p> <p>El Perú, cuenta con normas que protegen a la mujer violentada y castigan al agresor; sin embargo, vemos que estas normas no se aplican o se cumplen a cabalidad ¿Cómo es la fiscalización frente al cumplimiento de las leyes en torno a la prevención de violencia contra la mujer?</p>
<p>Especialista 1 Abogado especialista en Derecho Penal</p> <p>Dra. Lizet Sarmiento de la Cruz</p>	<p>Si bien es cierto se ha formulada normatividad que previene la violencia contra la mujer, pero su efectividad no solo depende de una adecuada aplicación sino de una fiscalización que garantice el cumplimiento de la ley. Lamentablemente ninguna entidad fiscaliza el correcto ejercicio de la norma en este tema en específico, en sentido estricto, solo hay un apoyo social y asesoría legal de parte del</p>

	Ministerio de la Mujer, la misma que interviene después de vulnerado los derechos y ejercida violencia contra la mujer.
<p align="center">Especialista 2 Abogado especialista en Derecho Penal Dr. John Cárdenas Espinoza</p>	Es verdad que existe entidades del gobierno, que están orientadas a la protección de la mujer, como por ejemplo el Ministerio de la Mujer, que cumple un rol importante, además de diferentes programas que ayudan a mujeres que han sufrido maltratos, sin embargo no hay una fiscalización específica o un ente que pueda estar detrás del cumplimiento de la norma. Es más, ya ocurrido el hecho de agresión, tampoco hay una fiscalización para que se cumpla el accionar correspondiente por parte de las autoridades competentes.
<p align="center">Especialista 3 Abogado especialista en Derecho Penal Dr. Gustavo Tello Prado Prado</p>	Me parece muy difícil "fiscalizar" el cumplimiento de una norma. Sin embargo, todas las entidades implicadas en las políticas públicas de prevención de actos de violencia contra las mujeres deberían establecer altos estándares de cumplimiento normativo y en todo caso, establecer algún mecanismo de cumplimiento normativo a cargo de un funcionario.

<p align="center">Entrevistado - Especialista</p>	<p align="center">Pregunta n° 3</p> <p>El Estado, como ente máximo del país, está en la obligación de proteger a todos los ciudadanos sin distinción alguna ¿Es fundamental las acciones que puedan</p>
--	--

	<p>tomar el gobierno a través de las políticas públicas, con el objetivo de prevenir la violencia contra la mujer?</p>
<p>Especialista 1 Abogado especialista en Derecho Penal Dra. Lizet Sarmiento de la Cruz</p>	<p>Todas las Políticas Públicas que contribuyan y coadyuven al bienestar social son de vital importancia, no obstante, es preciso mencionar que las Políticas Públicas para que puedan ser eficientes en un país, necesitan de una adecuada planificación y estrategia, toda vez, que las mismas se ejecuten de manera constante y progresiva por todas las gestiones de gobierno, con el fin, que se efectúe una correcta aplicación en cada caso en particular, ejerciéndose como medida preventiva en casos de violencia contra la mujer, siendo un tema que puede tener una tendencia evolutiva, es decir, las cifras de violencia podrían aumentar, sino se controla o encuentra la razón del alto índice de violencia contra la mujer, partiendo de esa premisa, es necesario encontrar la razón principal de esta problemática, para lograr la reducción o erradicación de la violencia contra la mujer, en ese sentido, es necesario realizar una correcta aplicación de las Políticas Públicas para poder garantizar su eficacia</p>
<p>Especialista 2 Abogado especialista en Derecho Penal</p>	<p>Las políticas públicas del Estado son deficientes, no combaten desde la base del problema social, se debería enfocar en educar, en gran masa, a toda a la sociedad en general, implantar políticas públicas de prevención en todas regiones</p>

<p>Dr. John Cárdenas Espinoza</p>	<p>del país, es decir que se descentralice de forma óptima.</p> <p>Así mismo, modificar las penas privativas de la libertad, en función que no seas benignas, sean rígidas y se cumpla en forma eficiente la flagranza</p>
<p>Especialista 3 Abogado especialista en Derecho Penal</p> <p>Dr. Gustavo Tello Prado</p>	<p>Claro que sí, puesto que el estado a través de ello garantiza la protección de los sectores más vulnerables y las mujeres lo son, en una sociedad tan machista como la nuestra, mediante la implementación de Políticas Públicas, que sirven para promover la transformación de patrones socioculturales, sensibilizando a la sociedad a enfrentar el problema de la Violencia contra la mujer.</p>

<p>Entrevistado - Especialista</p>	<p>Pregunta n° 4</p> <p>Actualmente, vemos diversas manifestaciones de violencia contra la mujer, y el rol que desempeñan los operadores de justicia, no se ajusta a la situación que se está enfrentando ¿Cuál es el impacto que genera por parte de los operadores de justicia su accionar respecto a la prevención de violencia contra la mujer?</p>
<p>Especialista 1 Abogado especialista en Derecho Penal</p> <p>Dra. Lizet Sarmiento de la Cruz</p>	<p>Los efectos de las acciones que se pueden generar por parte de los operadores de justicia en los casos de violencia contra la mujer pueden tener una tendencia negativa, debido que, depende de ellos garantizar una correcta aplicación de la normativa, es decir, cumplen un rol</p>

	<p>muy importante para poder resguardar no solo los derechos vulnerados de la mujer, sino de salvaguardar sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución, como la dignidad humana. En muchos casos, se puede avizorar el mal uso de las herramientas procesales por parte de los jueces que ven estos casos, como, por ejemplo, beneficios como la confesión sincera y la confesión anticipada que se están aplicando de manera indebida para imponer sanciones por debajo del mínimo legal.</p>
<p>Especialista 2</p> <p>Abogado especialista en Derecho Penal</p> <p>Dr. John Cárdenas Espinoza</p>	<p>El impacto, hasta hoy en día, es negativo, la falta de accionar de los operadores de justicia, la decidía o la falta de interés en sus funciones son alarmantes, es por ello que el gobierno debería brindar capacitaciones en forma periódica a los entes encargados de los casos de violencia contra mujer, si bien es cierto que existe sanciones (leves, graves, o muy graves) en sus respectivos reglamentos de disciplina, o responsabilidad penal, se debe considerar en forma progresiva la educación, la capacitación, y la sensibilización a todas los operadores de justicia</p>
<p>Especialista 3</p> <p>Abogado especialista en Derecho Penal</p> <p>Dr. Gustavo Tello Prado</p>	<p>No concuerdo absolutamente con la premisa. Sé que algunos operadores no cumplen cabalmente su función, pero otros si lo hacen. En todo caso, hay que tener en cuenta que los operadores de justicia necesitan fortalecer sus competencias y capacidades a la vez de</p>

	conocer las medidas para procesar mejor a los denunciados.
--	--

Entrevistado - Especialista	Interpretación de la respuesta de la pregunta n° 1
Especialista 1	Con el desarrollo de las acciones preventivas de violencia, se genera que todas las mujeres gocen de libertad plena para poder desarrollarse de manera íntegra, aisladas de cualquier amenaza de violencia, lo cual genera que pueda tener una vida digna.
Especialista 2	Nuestro entrevistado nos señala que es necesario que exista la mayor predisposición por parte de las autoridades para el cumplimiento de las normas, en ese sentido a las mujeres violentadas se le podrá garantizar un respaldo y el respeto a vivir en paz, a desarrollarse como persona humana, libre de todo maltrato.
Especialista 3	El Especialista considera que la acción preventiva nos ayuda a anticiparnos al hecho, para evitar todo tipo de consecuencia que afecte la integridad de la mujer, En este sentido considera fundamental la participación de la población, en el desarrollo de valores que incrementen el respeto por la persona humana, y su libre desarrollo.

Entrevistado - Especialista	Interpretación de la respuesta de la pregunta n° 2
------------------------------------	---

Especialista 1	<p>Las acciones preventivas se realizan con el objetivo de determinar claramente los roles de la sociedad y el Estado, con el fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, toda vez, que con la adopción e implementación de políticas públicas inclinadas a contribuir una vida digna. generan un libre acceso a los servicios públicos de calidad dirigido a las mujeres maltratadas, víctimas de todo tipo de violencia para poder impulsar y cambiar los patrones socioculturales que legitiman, toleran o exacerban dicha violencia.</p>
Especialista 2	<p>El especialista nos señala que a pesar de existir diversas entidades públicas que guardan relación directa con la protección a las mujeres, no existe una fiscalización que nos indique si se está cumpliendo con salvaguardar a las mujeres de la violencia. Es más, afirma que post la ocurrencia de violencia, tampoco se puede saber si los entes involucrados en tomar medidas para la sanción y protección de la víctima cumplen a cabalidad con lo dispuesto en la norma.</p>
Especialista 3	<p>El especialista considera que poner en práctica la fiscalización para el cumplimiento de las normas, en prevención de la violencia contra la mujer es complicado, considera que todas las entidades que tienen a su cargo políticas públicas relacionadas con la prevención de violencia contra la mujer, deberían hacerse responsable del cumplimiento de</p>

	la norma o nombrar dentro de su sector un encargado que haga seguimiento al cumplimiento de la misma.
--	---

Entrevistado - Especialista	Interpretación de la respuesta de la pregunta n° 3
Especialista 1	Todas las Políticas Públicas que el Estado realice deben contribuir al bienestar de los ciudadanos, sin distinción alguna. En los casos de violencia contra la mujer, las políticas públicas que se den necesariamente tienen que ser monitoreadas, para el cumplimiento de las mismas, además de tratar de investigar los diversos factores que coadyuvan a que la problemática de violencia siga incrementándose, con la finalidad de poder atacar el problema de raíz y que las Políticas dadas, puedan tener una mayor eficacia.
Especialista 2	El Especialista considera que todas las políticas públicas que el Estado crea en beneficio de los ciudadanos, en especial en prevención de violencia contra la mujer son muy importantes, porque de esta manera se estaría garantizando un respaldo por parte del Estado para todas las mujeres del Perú. Pero las Políticas Públicas dadas por el Estado, no dan respuesta ante los problemas de violencia que se está viviendo, lo cual genera deficiencia en los lineamientos de prevención y de acción a nivel nacional.
Especialista 3	El especialista, refiere que si es importante

	<p>las Políticas Publicas que el estado pueda dar en referencia a la prevención de violencia contra mujer, ya que con ello podemos garantizar la protección de la población vulnerable a la vez de crear sensibilización a la sociedad machista que enfrentaos.</p>
--	---

Entrevistado - Especialista	Interpretación de la respuesta de la pregunta n° 4
Especialista 1	<p>Los impactos que genera la falta de accionar acorde a la norma, por parte de los operadores de justicia, tiende a asumir una posición de negativa, pues ellos, cumplen un rol importante y trascendental en la aplicación de la ley, y ante el hecho de que no se cumpla, repercuta en las mujeres violentadas la falta de garantía a sus derechos fundamentales y el hecho de que no pueda existir una sanción coherente con los hechos suscitados.</p>
Especialista 2	<p>Nuestro entrevistado nos comenta que nos genera un impacto perjudicial, que los operadores de justicia, teniendo como arma a las leyes, para defender y hacer justicia a las mujeres violentadas, simplemente no lo utilicen como debería ser. Existiendo de esta forma un desapego a las leyes dadas y generando una problemática en el desarrollo de la impartición de justicia. Recomienda a su vez que el Estado brinde a los funcionarios correspondientes actualización de las normas, para una mejor aplicación y</p>

	desarrollo eficaz.
Especialista 3	El especialista, nos señala que no todos los operadores de justicia son irresponsables en su actuación, si bien existe operadores que no cumplen cabalmente con la norma, hay también una parte que si realiza sus funciones de manera acertada. Es necesario el fortalecimiento sus capacidades para un mejor desenvolvimiento en el cumplimiento de la norma.

Entrevistado - Especialista	Interpretación General
1. Los Derechos Humanos, propone una cultura de respeto y señalan que toda persona tiene el derecho a vivir con dignidad ¿Las acciones preventivas respecto a la violencia contra la mujer produce que puedan alcanzar llevar una vida digna?	La acción preventiva tiene como finalidad principal garantizar el cumplimiento de los derechos humanos enmarcados en el respeto a tener una vida digna. La mujer como ser humano y sujeto de derecho, debe tener la posibilidad de llevar una vida libre de violencia que posibilite su normal desarrollo y desenvolvimiento dentro de la sociedad, con el fin de que haya una igualdad de oportunidades entre ambos géneros.
2. El Perú, cuenta con normas que protegen a la mujer violentada y castigan al agresor, sin embargo, vemos que estas normas no se aplican o se cumplen a cabalidad ¿Cómo es la fiscalización frente al cumplimiento de las leyes en torno a la prevención de violencia contra la mujer?	No existe un órgano de control que fiscalice el cumplimiento de las normas de prevención de la violencia contra la mujer. Si bien se encuentra el Ministerio de la Mujer como órgano principal de protección de la mujer, este solo cumple el rol orientador, más no fiscalizador. Además, después de ocurrido el hecho de agresión tampoco existe un ente o funcionario que fiscalice la correcta y oportuna aplicación

	de las normas por parte de los operadores de justicia.
3. El Estado, como ente máximo del país, está en la obligación de proteger a todos los ciudadanos sin distinción alguna ¿Es fundamental las acciones que puedan tomar el gobierno a través de las políticas públicas, con el objetivo de prevenir la violencia contra la mujer?	Todas las Políticas Publicas que el Estado imparta en beneficio de la prevención de violencia contra la mujer son de vital importancia, pero no solo es la impartición en si, sino que estas deben ser eficientes y deben tener llegada a todos los rincones del Perú. Asimismo, deben ser continuas con la finalidad de poder reducir el alto índice de violencia. En tal sentido las políticas públicas deben generar en los ciudadanos sensibilización frente a los casos de violencia y tratar de cambiar los patrones socioculturales de una sociedad machista.
4. Actualmente, vemos diversas manifestaciones de violencia contra la mujer, y el rol que desempeñan los operadores de justicia, no se ajusta a la situación que se está enfrentando ¿Cuál es el impacto que genera por parte de los operadores de justicia su accionar respecto a la prevención de violencia contra la mujer?	El impacto que genera en la ciudadanía es negativo, debido a la falta de accionar adecuado, poniendo en riesgo la integridad de la mujer como sujeto de derecho. Si bien existe una normatividad que previene, erradica y sanciona la violencia contra la mujer, esta no es aplicada en todos sus extremos. Existe operadores de justicia que son competentes y cumplen con sus funciones, sin embargo, la mayoría de ellos respaldan el accionar del demandado y se les da sanciones que no van acorde a los daños ocasionados. En ese sentido se debe considerar las capacitaciones y la sensibilización en los operadores de justicia con la finalidad de que puedan prevenir y sancionar adecuadamente.

3.2. Discusión de resultados.

Primera

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados; Las acciones preventivas cumplen un rol importante en el cumplimiento de los derechos humanos, respecto al derecho de la mujer de tener una vida digna, a la facultad de poder desarrollarse en todos los ámbitos fuera del alcance de la violencia, con la finalidad de gozar de igual oportunidades que el varón. En contrastación a ello citamos a De Luján. M. (2013) en su tesis denominada "Violencia contra las mujeres y alguien más" arribo a la siguiente conclusión Que la violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres y una clara vulneración de los derechos humanos. Cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una conducta disvaliosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus asimilados, porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. El origen de la violencia contra la mujer y la intrafamiliar es una situación de abuso de poder, por razón de sexo y también por edad.

Segunda

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados; No se ha establecido un órgano o funcionario que pueda verificar o velar por el cumplimiento de las normas dadas para la prevención de violencia contra la mujer. Sumado a ello, las agresiones que sufren las mujeres tampoco son atendidas de manera adecuada por las autoridades competentes, en contrastación a ello citamos a Alvarez. E.(2011) en su tesis denominada "Análisis y Crítica de la Ley contra la Violencia a la Mujer y Familia" arribo a la siguiente conclusión Que, si bien el estado ha realizado cambios en su legislación interna y en la estructura de los organismos encargados de la investigación, así como en las medidas administrativas para impedir y erradicar el maltrato, todavía persisten los casos por intolerancia y discriminación. Es necesario estar conscientes que se debe fortalecer los derechos humanos

como política estatal, para erradicar este mal de manera definitiva, no solamente a través de reformas legales, sino de la incorporación de medidas administrativas más concretas.

Tercera

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados; Todas las Políticas Publicas que el Estado brinde con la finalidad de asegurar el bienestar a los ciudadanos son relevantes, pero estas deben cumplir con sus objetivos, especialmente en temas sensibles como es el la prevención de la violencia contra la mujer. Estas Políticas que emergen del Estado, debe producir en las autoridades competentes y en la misma población un grado de concientización sobre los temas de casos de violencia, que se encuentra dentro de nuestra sociedad machista como un patrón constante, el cual debe ser erradicado, en contrastación a ello citamos a Zurita. J. (2014) en su tesis denominada *"Violencia contra la mujer, Marco Histórico Evolutivo y Predicción del Nivel de Riesgo"* arribo a la siguiente conclusión, Que, a pesar de todas las medidas procesales penales, judiciales, y sociales de que se dispone, el número de víctimas de violencia de genero no disminuye. Esto nos hace pensar, que apostamos demasiado por la intervención directa, adoptando medidas de protección y de seguridad para la víctima y sus familiares, pero, probablemente no estamos dedicando esfuerzos suficientes a la educación en igualdad y al intento de eliminar estereotipos sociales machistas, que resulta ser ideal para generar violencia contra las mujeres.

Cuarta

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados; La ciudadanía no está conforme con el proceder de los operadores de justicia, quienes no actúan de manera impecable frente a los casos de violencia donde las mujeres son las principales víctimas. No aplican la norma con la finalidad de producir una protección, sino por el contrario muchos de ellos que deberían velar por la integridad de las mujeres, no valoran el riesgo que ellas corren. Es necesario, que el Estado pueda brindar a los operadores de justicia, una

capacitación continua de la norma y también sensibilizarlos sobre este tema donde se encuentra la mujer expuesta al peligro, con la finalidad de lograr reducir los índices de violencia, en contrastación a ello citamos a De Luja M.(2013) en su tesis denominada "Violencia contra las mujeres y alguien más" *arriba a la siguiente conclusión* Debería tratarse de sensibilizar más a los funcionarios públicos sobre el factor deshumanizante y de explotación inherente a la victimización de la mujer. Es necesario dar una respuesta colectiva al problema de la victimización de las mujeres, para ello se deberían dar soluciones a nivel nacional e internacional empleando las estructuras, servicios y recursos existentes. Justo será congratularse de aquellas medidas que vengán a reducir drásticamente la cifra negra de las víctimas mortales por causa de la violencia de género, o que sirvan para paliar el sufrimiento de cada una de las mujeres agredidas. Pero habitualmente ocurre que las mujeres que son víctimas de la violencia sexual siguen siendo víctimas también del maltrato jurídico y legal. Erradicar la violencia contra las mujeres sigue siendo una cuestión de poder.

3.3. Conclusiones

Primera

Las acciones preventivas de Violencia contra la Mujer, garantizan que ellas puedan desarrollarse plenamente, a nivel personal y frente a la sociedad, sin que haya de por medio la figura del agresor, que pueda atentar contra su libertad de llevar una vida digna. En este sentido podrá aprovechar y gozar de las mismas oportunidades que el varón.

Segunda

Acerca de la regulación del cumplimiento de las normas para la prevención de la violencia contra la mujer, se ha evidenciado que no existe un organismo o ente encargado que vele por el cumplimiento de las normas relacionadas a los temas de prevención, protección o sanción, lo cual genera que no haya un control en el accionar de los operadores de justicia. Por ende no se puede saber las diversas razones por las cuales existen operadores que no disponen u otorgan las medidas de protección necesarias, dejando muchas veces a la víctima expuesta al peligro.

Tercera

Sobre el tema de las Políticas Publicas que el Estado otorga en favor de la prevención de la violencia contra la mujer, debemos decir que son importantes y relevantes, por la magnitud del problema al que se quiere enfrentar, pero estas deben ser continuas y debe tener llegada a todos los sectores del Perú, para poder reducir este problema de forma general. Es necesario que estas Políticas Publicas otorgadas, lleguen a ser eficaces para lograr con el objetivo de su creación.

Cuarta

En relación al problema que genera el accionar de los operadores de justicia con respecto a la prevención de violencia contra la mujer, se ha podido determinar que produce en la población un sentir negativo y en las victimas una falta de apoyo por parte de las autoridades que tienen como

principal tarea dotar de protección y salvaguardar su integridad, frente a amenazas, pero lamentablemente muchos de ellos no actúan de esta manera, mas por el contrario no le toman la importancia del caso o hacen caso omiso a las mujeres violentadas.

3.4 Recomendaciones

Primera

Es necesario crear, difundir y poner mayor énfasis en la educación de nuestros niños, que serán las nuevas generaciones de nuestro país, para que desde pequeños estos puedan tomar conciencia de lo importante que es el respeto por el género femenino. La concientización de valores en las aulas, hará que se pueda generar una ruptura del estereotipo machista que nuestra sociedad mantiene a lo largo de los años.

Segunda

Es necesario crear, un ente que regule el comportamiento de los operadores de justicia que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas, con la finalidad de proteger indistintamente a cualquier mujer que requiera de su atención. Con este control se podría medir el desenvolvimiento de los operadores de justicia frente a los diversos casos de violencia que se manifiestan a diario. En ese sentido, se podría generar en cada uno de ellos una mayor competitividad en la realización de sus funciones, lo cual repercutiría de forma positiva en todas aquellas mujeres violentadas y en la sociedad misma, ya que acortaría la brecha de la desconfianza hacia nuestras autoridades y hacia nuestras leyes.

Tercera

En relación a las Políticas Publicas, estas deben ser monitoreadas para que cumpla el objetivo de su creación, asimismo, debe existir

continuidad y mejora en cada uno de los gobiernos, con el fin de buscar mejores resultados que afiance una disminución de la problemática que día a día crece de manera alarmante.

Cuarta

Es primordial que los operadores de justicia, tomen con mucho más interés en la problemática de violencia que afrontan muchas mujeres, para ello sería importante que cada institución que tiene a su cargo llevar los diversos casos de violencia, en las diferentes etapas del proceso, pueda brindar capacitaciones constantes a los que día a día mantienen contacto directo con las mujeres vulneradas. Estas capacitaciones no solo sería en materia de actualización de la ley, sino también de sensibilización, para que de esta manera se pueda trabajar de la mano con la autoridad y con ello evitar o prevenir mayores casos de violencia contra la mujer.

Fuentes de la Información

Alvarez, E. (2011) *Análisis y Crítica de la Ley contra la Violencia a la Mujer y Familia*. Tesis de Titulación, Universidad de Cuenca, Ecuador.

Aguirre, C. (2012) *El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual y su Impacto en la Prevalencia de la Violencia Familiar y Sexual en el Perú, Periodo 2003-2009*. Tesis de Magister, Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.

Arias, F. (1999) *El proyecto de Investigación*. Venezuela: Editorial Episteme.

Ballon, R. (2003) *Derecho Procesal Penal* [versión electrónica]. Recuperado el 01/06/2016 de https://books.google.com.pe/books?id=kRK7efjD_F8C&printsec=frontcover&dq=DEFENSA+PENAL+LIBRO+PDF&hl=es&sa=X&ei=FbJYVczeM8KggwSG_oH4DQ&ved=0CDsQ6AEwBg#v=onepage&q&f=false

Benites, J. (2010) *Mecanismos de celeridad procesal*. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Bernal, C. (2010) *Metodología de la Investigación*. (3°. Ed.) ,Colombia: Editorial Pearson educación.

Bramont, A. y Garcia, C. (2015) *Lecciones del Derecho Penal, Parte Especial. Tomo I.*(1°. Ed.), Peru: San Marcos E.I.R.L.

Bravo Basadúa, R. A. (2009) *Propuesta para mejorar la eficacia del proceso de faltas en la corte superior de Justicia de Lima Norte*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Campoy, T. Gomes E. (2009) *Técnicas e Instrumentos Cualitativos de Recogida de Datos*. Argentina: Editorial EOS.

Carnelutti, F. (1994) *Derecho Procesal Civil y Penal*. México: Editorial Pedagógica Iberoamericana.

Couture, J. (1974) *Fundamentos de Derecho Procesal Civil Vol I*. (3°.ed). Argentina: Editorial Depalma.

Couture, J. (1959) *Fundamentos de Derecho Procesal Civil Vol I*. (3°.ed). Argentina: Editorial Depalma.

Cubas, V. (2006) *El Proceso Penal Teoría y Jurisprudencia Constitucional*; Editorial: Palestra.

De Luja, M. (2013) *Violencia contra las mujeres y alguien más*. Tesis de Titulación, Universidad de Valencia.

De Mata Vela, J. (2007) *La Reforma procesal penal de Guatemala*. Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de Barcelona, España.

Díaz García, I. (2009) *Derechos fundamentales y decisión judicial. Algunos criterios para la mejor aplicación del Derecho penal*. Tesis Doctoral, Universidad Carlos III De Madrid, Getafe.

Dominguez, B. (2016) *El Proceso por Violencia Familiar, como Garantía de los Derechos de las Víctimas de Violencia de Genero en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014*. Tesis de Titulación, Universidad de Huánuco, Huánuco.

Esparza, I, (1995) *El Principio del Proceso Debido*.

Gabriel, F. (2009) *Derecho Procesal Penal*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de la Pampa, Argentina.

García. G. (2013) *Antecedente de Violencia Doméstica y Actitud Violenta en Hombres Residentes en Manchay Lima*. Tesis de Titulación, Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, afiliada a la Universidad Ricardo Palma, Lima

Gisbert Calabuig J.A. (2004) *Medicina Legal y Toxicología*. (6°.Ed), España: Editorial Masson S.A.

Hernández C. (2010) *Valoración médico-legal del daño a la persona. Valoración del daño corporal*. Tomo II: doctrina medicolegal de valoración de daños personales. Madrid: Colex.

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2010) *Metodología de la investigación*. (5°. ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Maier, J, (2003) *Derecho Procesal Penal. Tomo I*. Argentina: Editores del Puerto.

Márquez V. (2004) *Los derechos humanos de las mujeres en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México

Monje, C. (2011) *Metodología De la investigación cuantitativa y cualitativa guía didáctica*. Colombia.

Oré, A. (2011) *Manual Derecho Procesal Penal. Tomo I*. (2°.ed) Perú: Editorial Reforma.

Peña Cabrera, A. (2009) *Exégesis, Nuevo Código Procesal Penal. T. I*. (2°.ed.) Perú: Editorial Rodhas.

Pomareda, C. y Stippel, J. (2002) *De la Teoría a la práctica: el nuevo Código de procedimiento penal a través de casos desarrollados*. Recuperado el 17/06/2016

https://books.google.com.pe/books?id=6mASzyrw0XqC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_qe_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Puppio, V. (2008). *Teoría General del Proceso*. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.

Ramón, R. (2007) *Guía para realizar investigaciones sociales*. (38°.ed.) México: Plaza y Valdés.

Rico, J. (1997). *Justicia Penal y transición democrática en América Latina*. Recuperado el 20/07/2016 de <https://books.google.com.pe/books?id=koqUcxoCZh0C&pg=PA174&dq=defensa+publica+en+procesos+penales&hl=es&sa=X&ei=AEExaVfDzNMe0ggTM3ICqBg&ved=0CC8Q6AEwBA#v=onepage&q=defensa%20publica%20en%20procesos%20penales&f=false>

Rodríguez, S. (2015) *La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012*. Tesis de Titulación, Universidad Privada Antenor Orrego, Lima.

Sánchez, P. (2004) *Manual de Derecho Procesal Penal*. Perú: Editorial IDEMSA.

San Martín, C. (2003), *Derecho Procesal Penal*. (2°.ed), Peru: Editorial: Grijley.

Sánchez y Reyes, (2012) *Metodología y Diseño de la Investigación*. Perú: Universidad Ricardo Palma. Editorial Universitaria.

Torres, S. (2011) *Proceso Penal de Faltas*. Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Whaley S. (2001), *Violencia Intrafamiliar, Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales*. México: Editores Plaza y Valdés
recuperado 22/08/2017

<https://books.google.com.pe/books?id=Ru741QoUFWEC&pg=PA21&dq=violencia+intrafamiliar+concepto&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiu-5mb3O3VAhVERYYKHXsaAzYQ6AEIKjAB#v=onepage&q=violencia%20intrafamiliar%20concepto&f=false>

Zubiri, X. (1998) *Sobre el hombre*. España: Editorial Alianza

Zurita, J. (2014) *Violencia contra la mujer, Marco Histórico Evolutivo y Predicción del Nivel de Riesgo*. Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Madrid

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

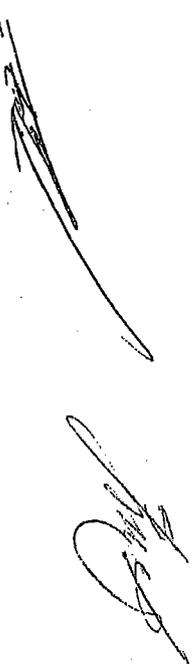
TEMA: "MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RESPECTO AL DERECHO DE UNA VIDA DIGNA LIMA 2016"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿De qué manera las medidas preventivas de violencia contra la mujer garantizan el derecho a tener una vida digna, Lima 2016?</p>	<p>Objetivo General: Determinar de qué manera las medidas preventivas de violencia contra la mujer garantizan el derecho a tener una vida digna, Lima 2016</p>	<p>Si las medidas de Prevención de Violencia contra la mujer son realizadas de manera oportuna y con planificación; entonces se estaría garantizando el Derecho a tener una vida digna.</p>	<p>Categoría Prevención de la violencia contra la mujer y el Derecho de una vida digna.</p>	<p>Tipo: Investigación Básica, tiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico orientándonos al descubrimiento de principios y leyes (Sánchez y Reyes 2002).</p>
<p>Problema Específico: a. ¿Cuál es la importancia de la regulación en el cumplimiento de las normas para la prevención de violencia contra la mujer?</p>	<p>Objetivo Específico: a. Identificar la importancia de la regulación en el cumplimiento de las normas para la prevención de la violencia contra la mujer.</p>		<p>Sub categorías a. Regulación del cumplimiento de las normas</p>	<p>Diseño: no experimental En la investigación no experimental las variables independientes no se pueden manipular, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernández 2010)</p>
<p>b. ¿Cuál es la importancia de las Políticas Públicas del Estado en las medidas de prevención de violencia contra la mujer?</p>	<p>b. Identificar la importancia de las Políticas Públicas del Estado en las medidas de Prevención de Violencia contra la mujer.</p>		<p>b. Políticas Públicas de Estado</p>	<p>Nivel: Descriptivo La descripción lleva al investigador a presentar los hechos y eventos que caracterizan la realidad observada tal como ocurre, preparando con esto las condiciones necesarias para la explicación de los mismos. (Monje, C. 2011)</p>
<p>c. ¿Qué problema genera la falta del accionar adecuado de los operadores de justicia en la prevención de la violencia contra la mujer?</p>	<p>c. Establecer el problema que genera la falta del accionar adecuado de los operadores de justicia en la prevención de la violencia contra la mujer.</p>		<p>c. Accionar de los Operadores de Justicia.</p>	<p>Método: inductivo La inducción se refiere al movimiento del pensamiento que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. (Ramón, R. 2007).</p> <p>Enfoque: Cualitativo porque se busca comprender la perspectiva de los participantes. Hernández R. Fernández C. Baptista M. (2010).</p> <p>Población: Abogados del Estudio Jurídico Soluciones Compartidas, abogados especialistas en Derecho Penal</p> <p>Muestra: tres abogados especialistas en Derecho Penal del Estudio Jurídico Soluciones Compartidas.</p>
<p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: La entrevista implica una pauta de interacción verbal, inmediata y personal. Es una conversación, generalmente oral, entre dos o más personas dependiendo de si sea personal o grupal, de los cuáles, una parte es el entrevistador y la otra el entrevistado. Padua (1979)</p>				

GUIA DE ENTREVISTA

**“MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
RESPECTO AL DERECHO DE UNA VIDA DIGNA LIMA 2018”**

1. Los Derechos Humanos, propone una cultura de respeto y señalan que toda persona tiene el derecho a vivir con dignidad ¿Las acciones preventivas respecto a la violencia contra la mujer produce que puedan alcanzar llevar una vida digna?
.....
.....
2. El Perú, cuenta con normas que protegen a la mujer violentada y castigan al agresor, sin embargo, vemos que estas normas no se aplican o se cumplen a cabalidad ¿Cómo es la fiscalización frente al cumplimiento de las leyes en torno a la prevención de violencia contra la mujer?
.....
.....
3. El Estado, como ente máximo del país, está en la obligación de proteger a todos los ciudadanos sin distinción alguna ¿Es fundamental las acciones que puedan tomar el gobierno a través de las políticas públicas, con el objetivo de prevenir la violencia contra la mujer?
.....
.....
4. Actualmente, vemos diversas manifestaciones de violencia contra la mujer, y el rol que desempeñan los operadores de justicia, no se ajusta a la situación que se está enfrentando ¿Cuál es el impacto que genera por parte de los operadores de justicia su accionar respecto a la prevención de violencia contra la mujer?
.....
.....



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: M.G. VICTOR DANIEL HUIZA HERNANDEZ
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: LA ENTREVISTA
 1.4 Autor del instrumento: MELISSA J. MARIANO ALIATES
 1.5 Título de la Investigación: M.S.D.D. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RESPECTO AL DERECHO DE UNA VIDA DIGNA, LINA 2016

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJA					REGULAR					BUENA				MUY BUENA			
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100			
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X			
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X			
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X			
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X			
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X			
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X			
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X			

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

 LUGAR Y FECHA: Se. 11 de marzo de 2017

 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 Facultad de Derecho y Ciencia Política

Mg. Daniel Huiza Hernández

Cod. 044434

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI 09421998 Teléfono 965455607

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

 (Técnica: Revolución de datos ; Instrumento: la Entrevista)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante:
- Dr. Luis Wigberto Fernandez Torres
-
- 1.2 Institución donde labora:
- UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
-
- 1.3 Título de la Investigación:
- MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RESPECTO AL DERECHO DE UNA VIDA DIGNA 2016

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autenticidad.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			X	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																			X	

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

 LUGAR Y FECHA: La Victoria - Junio 2017

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE:
 DNI: 06137436 Teléfono: 997857573

ANTEPROYECTO DE LEY No 01

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Propuesta legislativa para implementar la creación de la Ley de Prevención de Violencia contra la Mujer, a través de las Municipalidades.

La Bachiller en derecho Melissa Juana Natividad Alvites, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, propone un marco normativo que ayude a la Prevención de la Violencia contra la Mujer.

Nuestra Constitución enmarca como fin supremo de la sociedad el respeto por la persona humana y su dignidad. De igual forma el Perú se encuentra suscrito a instrumentos normativos internacionales como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, y de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Para). Donde todos los países que se encuentran suscritos tienen como propósito tomar medidas que ayuden a la prevención de violencia contra la mujer.

En nuestro país la violencia contra la mujer es un problema social que se viene incrementando y que produce graves consecuencias dentro de la sociedad. Al respecto el INEI Instituto Nacional de Estadística e Informática, indica que en el año 2016 el 68.2% de las mujeres peruanas han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja o esposo. Asimismo, señala que solo el 14% de las víctimas interponen denuncia ante la Policía.

LEY DE PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, A TRAVÉS DE LAS MUNICIPALIDADES.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto contribuir a diseñar acciones con el fin de coadyuvar a la prevención de la violencia contra la mujer, en concordancia con la Constitución Política artículo 1, 2, y 7.

Artículo 2.- Creación de una red institucional para incorporar y complementar acciones de prevención de violencia contra la mujer.

La Creación de esta Red Institucional tiene como base principal el trabajo de los Municipios Locales, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y con el Ministerio de Educación, con el financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Planificación

A través del trabajo coordinado entre las Municipalidades, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer, se puede realizar planes estratégicos de Prevención, el cual tiene como foco principal los niños, adolescentes y jóvenes. Este trabajo se vería reflejado en hacer campañas de Prevención de violencia, contra la Mujer, donde se impartiría charlas, talleres, orientación psicológica, orientación legal, mesa de diálogos, reforzamiento de valores, concientización de nuestra realidad, y todo lo que ayude al fortalecimiento de la prevención.

Artículo 4.- Aplicación

Este trabajo se aplicaría en instituciones públicas y privadas, que se encuentren dentro de la jurisdicción de cada Municipalidad. Estas instituciones serían los colegios, ya sean estatales o particulares, centros de formación pre universitaria, Institutos, universidades, además del trabajo continuo con la comunidad.

Artículo 5.- Administración

Cada Municipalidad tendría a su cargo la administración de los Recursos entregados, así como la planificación de las estrategias.

Artículo 6.- Responsabilidad

La Responsabilidad de difundir, controlar, planificar, actualizar, estará a cargo de cada Municipalidad, pero en coordinación permanente con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación.

Artículo 7.-Financiamiento

El estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, entregara a cada municipalidad un presupuesto exclusivo para realizar los trabajos de Prevención de violencia contra la Mujer.

Artículo 8.-Fiscalizacion

Semestralmente, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables las acciones que se han llevado acabo, así como también deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el gasto efectuado en ese periodo.

Finalizando el año, las Municipalidades, deberán entregar el reporte anual, de todas las acciones realizadas al Ministerio de la Mujer, y deberá entregar al Ministerio de Economía y Finanzas el balance anual del presupuesto entregado.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Municipalidad deberá capacitar a todo el personal que se desempeña en el área legal, bienestar social y desarrollo, para poder emprender con las estrategias de prevención de violencia contra la mujer.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta Ley tiene como finalidad brindar protección a todas las mujeres, a través de la Prevención.

El Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, otorgara a cada Municipalidad un presupuesto exclusivo para administrarlo en acciones de prevención de violencia contra la mujer.

Este presupuesto asignado para cada Municipalidad Local, será fiscalizado por el propio Ministerio de Economía y Finanzas de manera semestral y anual.

Estas acciones de prevención demandaría al Estado un gasto presupuesta anual por Municipalidad Local de S/. 50 000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), concerniente a las campañas, talleres, asesoría psicológica, asesoría legal, capacitación de personal, trabajo con la comunidad de su jurisdicción, más por el contrario beneficiaria a la ciudadanía en general, pues estaríamos concientizando la problemática que nos aqueja, así como reforzamiento de valores en nuestros niños, quienes son los futuros ciudadanos y que a través de ellos podemos cambiar la estructura mental que nos conlleva a este mal.

